BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Subsanación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones aprobada por Resolución nº 118, de 17 de marzo de 2017 del Área de Cultura y Deportes para actividades culturales a favor de Personas Físicas, Confederaciones, Federaciones Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2017. BOP-2017-3478

Requerimiento subsanación de documentación convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2017. BOP-2017-3498

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Expuesta al público la Cuenta General, correspondiente al año 2016. BOP-2017-3454

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil. BOP-2017-3453

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente número 1/2017, de Modificación de Créditos, al presupuesto 2017. BOP-2017-3448

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Acuerdo plenario de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial. BOP-2017-3245

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación del reformado al proyecto de actuación para industria de envasado de aceite de oliva virgen extra a instancias de la entidad Aires de Jaén. BOP-2017-3103

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal para la regulación de las actuaciones de control e inspección de las obras. BOP-2017-3240

Negociado de Contratación

Edicto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén sobre periodo de información pública correspondiente a la concesión demanial de cuatro kioscos en la Plaza del Pósito de Jáen. BOP-2017-3244

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Delegación de competencias por ausencia del Sr. Alcalde. BOP-2017-3249

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Secretaría

Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía. BOP-2017-3235

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía de autorización de uso del Sello de Órgano Municipal. BOP-2017-3241

cve: BOP-2017-142-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

Pago intereses de demora Expte. 3 0560. Porcuna. BOP-2017-3237

Pago intereses de demora Expte. 31 1531. Baeza. BOP-2017-3243

Pago intereses de demora Expte. 9 1712. Mancha Real. BOP-2017-3246

Pago intereses de demora Expte. 11 1712. Mancha Real. BOP-2017-3247

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo "Fundación Peñalta" de Orcera. BOP-2017-3449

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE CHAVALLANQUE", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Convocatoria Junta General extraordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-3407

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN.

Aprobación inicial de modificación de crédito 04/2017, modalidad crédito extraordinario, correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-3514

cve: BOP-2017-142-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

3478 *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones aprobada por Resolución nº 118, de 17 de marzo de 2017 del Área de Cultura y Deportes para actividades culturales a favor de Personas Físicas, Confederaciones, Federaciones Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2017.*

Anuncio

Por Resolución del Diputado Delegado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708 de 29/06/2015) nº 118 de fecha 27 de marzo de 2017, se aprobó la "convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2017", publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 de 18 de abril de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, -terminado el día 10 de mayo- y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados que más adelante se indican que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C. 39/2015 de 1 de octubre, que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la referida convocatoria de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, insertándose en la página Web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos de la Corporación la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
ALBANCHEZ DE MAGINA	ASOCIACION ARQUEONATURA	G23699788	JAEN A FONDO. ARTE RUPESTRE EN LA ESCUELA	Falta fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad.

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
ALCAUDETE	ASOCIACION SOCIOCULTURAL IMPERIUM	G23728181	TALLER DE TEATRO: ALCAUDETE ESCENA	Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
ANDUJAR	ASOCIACION CULTURAL ESCENARIO CERO	G23664311	"MUSICA ANTIGUA EN LOS MUSEOS DE ANDÚJAR"	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
ANDUJAR	ASOCIACION DE TEATRO HADES	G23423908		Anexo I: Falta detallar la actividad a realizar. Falta anexo, II, III, IV y V. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación. Falta justificante de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente.
ARJONILLA	ASOCIACION JUVENIL DE TEATRO MUSICAL ARJONILLA	G23766561	TALLER DE COMEDIA MUSICAL "WE WILLROCK YOU"	Falta Anexo IV. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta justificante de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad.
ARQUILLOS	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES SAN ANTON	G23240138	PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES 2017	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
ARQUILLOS (EL PORROSILLO)	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES EL PORROSILLO	G23687924	PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES 2017	Anexo I: Faltan datos bancarios. Falta anexo II, III, IV y V. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación. Falta justificante de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado
ARROYO DEL OJANCO	ASOCIACION FLAMENCA SIERRA DE SEGURA	G23720063	EL BAILE FLAMENCO DESDE CORDOBA A LA SIERRA DE SEGURA	Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
BAEZA	ASOCIACION MUSICAL "CIUDAD DE BAEZA"	G23533532	ACTIVIDADES CULTURALES 2017 ASOCIACION MUSICAL "CIUDAD BAEZA"	Falta fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Falta justificante de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente.
BAEZA	FEDERACION TAURINA DE JAEN	G23742448	DEFINICION Y PROMOCION DE LAS TRADICIONES TAURINAS DE LOS PUEBLOS DE JAEN	Anexo II porcentaje de participación del solicitante incorrecto. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Falta justificante de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente.

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
BAEZA (LAS ESCUELAS)	ASOCIACION JUVENIL LOS ESCOLEÑOS	G23476310	FIESTA DE PRESENTACION XVI SKULLS DE METAL	Anexo II porcentaje de participación del solicitante incorrecto. Falta fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
BAILEN	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS JOVEN ORQUESTA DE CUERDA ALLEGRO	G23667793	"CONCIERTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES 2017"	Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación. Falta justificante de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
BAILEN	ASOCIACION CULTURAL POETAS DE BAILEN	G23733975	EDICION POEMARIO ANTOLOGICO	Anexo II porcentaje de participación del solicitante incorrecto. Anexo V: Memoria proyecto incompleta. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
BAILEN	ASOCIACION MUSICAL NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO DE BAILEN	G23466584	XIII CERTAMEN DE BANDAS DE MUSICA DE PALIO	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad al día de la fecha. Falta fotocopia compulsada del DNI presidente

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
BEAS DE SEGURA	ASOCIACION CULTURAL EL YELMO	G23069024	APRENDER DEL RECUERDO "SABIA TRADICION"	Anexo II porcentaje de participación del solicitante incorrecto. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
BEAS DE SEGURA	COFRADIA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA DE LAS LAGRIMAS	G23685936	CERTAMEN DE BANDAS-BEAS COFRADE	Anexo I, falta firma del Solicitante. Anexo II: Falta firma del solicitante. El total de gastos no coincide con el total de ingresos. Anexo III, falta firma del solicitante. Anexo IV, falta firma del solicitante. Anexo V, falta firma del solicitante. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Falta fotocopia compulsada de los Estatutos. Falta fotocopia compulsada de la inscripción en el registro correspondiente.
BEDMAR	ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA JERONIMO CABALLERO	G23267990	IV CURSO DE PERFECCIONAMIENTO MUSICAL "VILLA DE BEDMAR"	Falta anexo II, III, IV, V. Falta fotocopia compulsada de los Estatutos e inscripción en registro de entidades. Falta DNI compulsado, falta NIF compulsado Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
CAZORLA	ASOCIACION 3º EDAD CRISTO DEL CONSUELO	G23053036	6º EDICION REVISTA MAYORES	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
CAZORLA	ASOCIACION DE TURISMPO SOSTENIBLE DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS	G23590748	I FESTIVAL DE CORTOS DE LA NATURALEZA	Falta fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación e inscripción en el registro de entidades correspondiente.
CAZORLA	XTÓBAL (CHRISTOPHE BERVILLE FAGHEL)	X2253482B	EXPOSICION-INSTALACION, VIDEO-PERFORMANCE: ALBARE	Falta anexo V. Falta fotocopia compulsada del D.N.I.
HIGUERA DE CALATRAVA	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO HIDECA	G23359417	JORNADAS DE HISTORIA Y RECUPERACION DEL FOLKLORE Y GASTRONOMIA POPULAR	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
JAEN	ACM SOCIEDAD FILARMONICA DE JAEN	G23509490	VII FESTIBAND: FESTIVAL JIENNENSE DE BANDAS DE MUSICA	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
JAEN	AMPA LAS ERAS DEL CEIP ALCALA VENCESLADA	G23030471	ARTE, TRADICION Y CULTURA EN "LA HUERTA DE LOS FRAILES	Falta certificado actualizado de quien ostente la representación legal de la Entidad actualizado.
JAEN	ASCESI	G23598840	"SOMOS ARTE". PROY. DE TEATRO SOCIAL, COMO MOTOR DE CRECIM. PERSONAL	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal actualizado
JAEN	ASOCIACION APROMPSI	G23014814	I JORNADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRADICION DE ELAB. ZAMBOMBAS COMO SEÑA DISTINTIVA DE LA NAVIDAD	Anexo II: falta poner nombre del solicitante. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Falta fotocopia compulsada del D.N.I.
JAEN	ASOCIACION CHARANDA	G23665037	VII FESTIVAL DEL BOLERO Y MUSICA HISPANOAMERICANA	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Falta fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación. Inscripción de la asociación en el registro correspondiente. Falta fotocopia compulsada del D.N.I.

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
JAEN	ASOCIACION CULTURAL RADIO UNIVERSITARIA DE JAEN	G23660533	EDICION DE AUDIOLIBRO SOBRE LA DIVULGACION DE LA CULTURA CIENTIFICA-ARTISTICA POR UNIRADIO JAEN	Anexo I incorrecto. Falta justificante que acredite quien ostenta la representación legal, actualizado. Fotocopia compulsada del registro correspondiente de la Asociación. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación.
JAEN	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE JAEN (ADEMUR)	G23388812	LA CULTURA DEL ACEITE Y EL OLIVAR: TRADICION POPULAR EN LA PROVINCIA DE JAEN	Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad.
JAEN	ASOCIACION FEJIDIF	G23058787	AMPLIACION DE LA GUIA ACCESIBLE DE LA PROVINCIA DE JAEN	. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
JAEN	ASOCIACION JUVENTUD TAURINA DE JAEN	G23764491	"FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE LA TAUROMAQUIA"	Anexo II: Incorrecto. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta. Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
JAEN	EDUKE SAPIENS	G23758709	CHAVEA FEST	Anexo II: El importe total de gastos no corresponde con el importe total de ingresos. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Falta fotocopia compulsada del D.N.I.

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
JAEN	ESTEFANIA DE LA CHICA	77340786-C	DISTRIBUCION PROMOCION CORTOMETRAJE DE JAEN-ALADERIA	Anexo II: Falta detallar el importe total de gastos. Anexo V: falta detallar plazo de ejecución, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo y recursos humanos y materiales.
JAEN	NOEMI REAL QUESADA	26031935Y	"BELLYSURDANCE 2017"- XIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA Y CULTURA ARABE	Falta fotocopia compulsada del D.N.I.
JAEN	SALOME LENDINEZ RAMIREZ	26039711P	I JORNADAS PROVINCIALES DE ARCHIVOS "HISTORIAS DEL ARCHIVO"	Falta fotocopia compulsada del D.N.I.
JIMENA	ASOCIACION CULTURAL PEÑA FLAMENCA	G23401326	PROYECTO "i CICLO PASIÓN FLAMENCA DEL AZNAITIN"	Anexo II. Incorrecto.
JODAR	AS. CULTURAL "PEÑA ROCK Y SUS DERIVADOS"	G23613466	I EDICION: PRIMAVERA ROCK 2017	Falta documento que acredite quien ostenta actualmente la representación legal de la entidad actualizado.
JODAR	ASOCIACION CULTURAL "SAUDAR"	G23222037	EDICION REVISTA CULTURAL "SAUDAR"	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Anexo V: Falta plazo de ejecución de la actividad, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo, recursos humanos y materiales y participantes
JODAR	ASOCIACION CULTURAL SALSAXAUDAR	G23707995	IV CONGRESO DE DANZA Y BAILE SALSAXAUDAR	Anexo II incorrecto. Falta anexo IV.
JODAR	ASOCIACION ECOLOGISTA "GUARDABOSQUES DE JODAR"	G23364334	3ª EDICION LIBRO: LA VIDA DE LOS GUSANOS DE SEDA	Anexo I: faltan datos bancarios .Falta Anexo V y documentación acreditativa Art. 9.6 de la convocatoria
JODAR	PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE JÓDAR	G23367410	JOVENES JIENNENSES EN EL FLAMENCO	Falta documento que acredite quien ostenta a representación legal de la entidad, actualizado.

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
LA CAROLINA	ASOCIACION CORO Y ORQUESTAS PROVINCIA DE JAEN	G23725690	FORMACION DE JOVENES MUSICOS DE LA PROVINCIA DE JAEN ACERCANDO LA MUSICA A LA SOCIEDAD	Anexo II incorrecto.- Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación y nº de inscripción en el registro de la entidad en su administración de referencia.
LA CAROLINA	ASOCIACION SOCIOCULTURAL MINERO CAROLINENSE (AZMICA)	G23612435	PROYECTO XII CONCURSO "CANTE DE LAS MINAS"	Falta Anexo II. .Anexo V falta fecha de inicio de la actividad. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación y nº de inscripción en el registro de la entidad en su administración de referencia.
LA GUARDIA DE JAEN	AMIGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA GUARDIA	G23747165	LA GUARDIA EN EL MUSEO PROVINCIAL	Anexo I. Incorrecto. Anexo V: Incorrecto. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación e inscripción registro de entidades. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
LA IRUELA	MARIO LOPEZ MONZALVETT	28730584L	PROMOCION Y DIFUSION DEL PROY. MUSICAL AIYE	Anexo, falta fecha inicio y fin de actividad.
LINARES	ASOCIACION CULTURAL AGRUPACION MUSICAL DE LINARES	G23314339	III CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA, CASTULO, UNA CIUDAD DE LEYENDA	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación e inscripción registro de entidades. Falta fotocopia compulsada del D.N.I.

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
LINARES	ASOCIACION SOLIDARIOS SPORT	G23698343	EL BALCON DE HIMILCE (OBRA DE TEATRO)	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
MANCHA REAL	ASOCIACION CULTURAL "AMIGOS DE LA MUSICA DE MANCHA REAL"	G23491533	CULTURA MUSICAL PARA TODOS	Falta fotocopia compulsada del D.N.I.
MANCHA REAL	ASOCIACION CULTURAL ESTILO Y DANZA	G23656614	6º CAMPEONATO DANZA URBANA	Anexo II: Incorrecto. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
MARMOLEJO	ASOCIACION CULTURAL MAESTRO FLORES		CAMPAMENTO MUSICAL PROVINCIAL	Anexo 1 Incorrecto. Falta Anexo , II, III, IV y V y documentación acreditativa Art. 9.6 de la convocatoria
MARTOS	CAROLINA LOPEZ CABRERA	77323421-C	PROY. "PEQUEÑOS ARTISTAS"	Falta fotocopia compulsada del D.N.I.
MARTOS (LA CARRASCA)	ASOCIACION CULTURAL FOCO HENRI LANGLOIS	G23767015	UNA CIUDAD SIN CINE ES COMO UNA CASA SIN VENTANAS	Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación e inscripción en registro de entidades. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
PEAL DE BECERRO	ASOCIACION CULTURAL "LA CRIBA"	G23771090	LA CRIBA: 42 AÑOS HACIENDO TEATRO EN JAEN	Anexo II: Incorrecto. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado
PEAL DE BECERRO	ASOCIACION DE MUJERES GUALAY	G23290216	TRADICION Y COEDUCACION	Anexo II. Incorrecto. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
PORCUNA	ASOCIACION JUVENIL MIAQUE	G23515430	FESTIVAL MIAQUÉ	Anexo I, Incorrecto. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Falta fotocopia compulsada del D.N.I.
POZO ALCON	ASOCIACION DE MUJERES SANTA ANA	G23395437	CREA CON TUS MANOS Y COMPARTE	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
POZO ALCON	ASOCIACION MAYORES SAN GREGORIO	G23366784	RECUPERANDO FLAMENCO, BAILES Y CASTAÑUELAS TRADICIONALES DE POZO ALCON	Anexo II, incorrecto. Falta documento que acredite quien ostenta actualmente la representación legal de la entidad actualizado.
RUS	ASOCIACION ENMASCARADOS	G23766116	TALLER DE PINTURA "EL ARTE POPULAR"	Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación e inscripción en registro de entidades. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
RUS	ASOCIACION NAZAREI	G23649536	TALLER DE DISEÑO Y CREACION DE COMPLEMENTOS	Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ADR CONDADO JAEN	G23310832	ESCANEO, IMPRESIÓN 3D Y DIFUSION VIRTUAL DE MATERIAL ARQUEOLOGICO DEL AREA 11 DE GIRIBAILE	Falta fotocopia compulsada del D.N.I. . Falta fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación Fiscal. Falta fotocopia compulsada de los Estatutos e inscripción en registro de entidades. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ASOCIACION DE MUJERES ILUCIA	G23768336	NUESTRA TRADICION	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ASOCIACION ESCUELAS DE MUSICA DEL CONDADO	G23507551	XV FORUM INTERNACIONAL RITMOS DEL MUNDO	Anexo I falta firma del solicitante. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado .
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ATENEO DE ILUGO	G23019821	PUBLICACION ROMANICO GIENNENSE.SANTA MARIA DEL COLLADO-CUADERNOS DEL CONDADO Nº4	Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación e inscripción registro entidades. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad, actualizado.
SEGURA DE LA SIERRA	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE SEGURA	G23552318	"CONOCIENDO LA SIERRA DE SEGURA A TRAVES DE LAS ARTES ESCENICAS"	Anexo I, faltan datos bancarios. Anexo II, incorrecto. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
TORREDELCAMPO	ASOCIACION DE EDUCACION AMBIENTAL EL ACEBUCHE	G23735558	TALLERES PARA LA PUESTA EN VALOR DE OFICIOS ARTESANALES	Anexo I: el importe solicitado y presupuestado no corresponde con el plan financiero. Falta fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación y inscripción registro de entidades. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
TORREDONJIMENO	ASOCIACION CULTURAL PAX TOSIRIA	G23757081	XIV CERTAMEN DE MUSICA COFRADE "CIUDAD DE TORREDONJIMENO"	Falta fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad e inscripción registro de entidades. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad.
TORREPEROGIL	ASOCIACION CULTURAL DE MUSICA Y DANZA TORREPEROGIL	G23735764	I ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA	Falta certificado de quien ostenta actualmente la representación legal de la entidad actualizado
UBEDA	AGRUPACION CORAL UBETENSE	G23024144	EL CANTO CORAL Y LA ORQUESTA	Anexo II: incorrecto.
UBEDA	ASOCIACION ACOPEDIF TREBOLES COCEMFE JAEN	G23331135	QUE EMPIECE LA FUNCION	Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación Fiscal
UBEDA	ASOCIACION HUERTA DE LOS FRAILES	G23761414	ABIERTO POR ARTE 2017	Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal actualizado.
UBEDA	ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE COMARCA DE LA LOMA	G23710072	"DESCUBRIENDO EL OLIVO: CULTURA, TRADICION Y COSTUMBRES"	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
UBEDA	ASOCIACION TURISMO, EVENTOS Y NEGOCIOS	G23774441	UBEDA FLAMENK	Anexo V: incorrecto. Falta documentación acreditativa Art. 9.6 de la convocatoria
VALDEPEÑAS DE JAEN	ASOCIACION DE MUJERES RANERA	G23397011	PROMOCION DE TRADICIONES POPULARES: ELABORACION DE TRAJES DE FLAMENCA.	Anexo I: Incompleto. Anexo V: Falta lugar de celebración. Falta documentación acreditativa compulsada referida en Art. 9.6 de la convocatoria
VILCHES	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES ALBAHACA DE VILCHES	G23240138	PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES 2017	Falta documentación acreditativa compulsada referida en art. 9.6 de la convocatoria
VILCHES	CIRCULO ARTISTAS Y CULT. "LA PEÑA"		REVISTA DE HISTORIA Y CULTURA POPULAR	Falta Anexo II, III, IV y V y documentación acreditativa Art. 9.6 de la convocatoria

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	DATOS SOLICITANTE/ENTIDAD	C.I.F./ NIF	DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
VILLACARRILLO	ASOCIACION MANOS INTELIGENTES	G23382922	DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ii TALLER DE CERÁMICA	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
VILLANUEVA DE LA REINA	ASOCIACION BANDA CCTT SONES DE PASION	G23687221	EL IV CERTAMEN DE BANDAS DE CORNETAS Y TAMBORES DE 2017,	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la Entidad actualizado.
VILLANUEVA DE LA REINA	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA MUSICA	G23213895	ACTUACIONES MUSICALES JULIO CULTURAL 2017	Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado.
VILLARGORDO	ASOCIACION DE ROCK LA PUA	G23711534	VI FESTIVAL DE ROCK "LA PUA"	Anexo I: incorrecto. Falta fotocopia compulsada del D.N.I. Falta documento que acredite quien ostenta la representación legal de la entidad actualizado. Falta fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación. Falta justificante de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Julio de 2017.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-3478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

3498 *Requerimiento subsanación de documentación convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2017.*

Anuncio

Por Resolución del Diputado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708 de 29 de junio de 2015) nº 170 de fecha 6 de abril de 2017, se aprobó la "Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2017", publicándose el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 de 18 de abril de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia – concluido el día 10 de mayo de 2015 – y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados que más adelante se indican que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C. 39/2015 de 1 de octubre, que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la referida convocatoria de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia e insertándose en la página Web de la Diputación Provincial, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
ALCALÁ LA REAL	C.D. ASOCIACIÓN DEPORTES ALTERNATIVOS EN LA NATURALEZA ZUMAQUE	G-23296569	XIV TRAVESÍA DE RESITENCIA POR LA SIERRA SUR DE JAEN	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Los datos de ambos anexos deben corresponder, así como Total gastos y total ingresos del anexo II deben corresponder (art. 9 conv.).
ALCALÁ LA REAL	C.D. ESCUDERIA CLASICOS ALCALA	G-23661267	I RALLY CRONO ALCALÁ LA REAL	Anexo I, III y IV: Falta firma. Anexo II: debe estar firmado por el secretario.
ALCALÁ LA REAL	CLUB DEPORTIVO BARUCA	G-23617905	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE GIMNASIA RÍTMICA	Falta documento que acredite la representación de la personalidad jurídica a favor del solicitante.
ALCALÁ LA REAL	ISMAEL PÉREZ JIMÉNEZ	21027138D	KARATE COMPETICIÓN A NIVEL NACIONAL	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Anexo II incompleto.
ANDÚJAR	CLUB ANDÚJAR BALONCESTO	G-23208945	SEMANA DE BALONCESTO BASE XXII TROFEO DE LA CONSTITUCIÓN	Faltan estatutos, inscripción registro asociaciones, NIF representante legal compulsado y su representación (art. 9 conv.)
ARQUILLOS	ASOCIACIÓN CULTURAL MUJERES DE SAN ANTÓN	G-23240138	PLAN DE ACTIVIDADADES DEPORTIVAS 2017	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria.
ARQUILLOS	ASOCIACIÓN DE PÁDEL ARQUILLOS ARQUIPADEL	G-23772155	PLAN DE ACTIVIDADADES DEPORTIVAS 2017	Falta toda la documentación anexa (art. 9 conv.)
BAEZA	AMPA EL ALBAICIN DEL COLEGIO PÚBLICO SAN JUAN DE LA CRUZ	G-23285240	PROGRAMA DE FOMENTO ACTIVIDAD FÍSICA EN FAMILIA	Anexo I incompleto. Falta NIF compulsado representante legal y representación de la personalidad jurídica a favor del solicitante (art. 9 conv.)

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
CABRA DEL SANTO CRISTO	ASOCIACIÓN DIVEROCIO CABRILLA	G-23740970	TALLER DE ZUMBA	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria.
CABRA DEL SANTO CRISTO	CD CABRA JOVEN	G-23723570	AYUDAS A LA COMPETICIÓN	Faltan anexos II, III, IV y V (art. 9 conv.)
CABRA DEL SANTO CRISTO	CLUB DE VOLEY FEMENINO CABRA DEL SANTO CRISTO	G-23732142	II ENCUENTRO PROVINCIAL DE VOLEY FEMENINO	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Anexo II debe estar cumplimentado por el secretario de la entidad (art. 9 conv.)
CAZORLA	ASOC FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CAZORLA	G-23555048	I MARCHA SOLIDARIA POR EL ALZHEIMER EN LA COMARCA DE CAZORLA	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Falta documentación relativa a la personalidad jurídica (art. 9 conv.).
HESA	ASOC DE MUJERES VIRGEN DE TISCAR DE HUESA	G-23528243	YOGA ES MÁS PARA LAS PERSONAS MAYORES	Anexo II (plan financiero): debe ajustarse a los conceptos subvencionables para el tipo de actuación definido (art. 19 conv.). Anexo V (proyecto): la denominación no se corresponde con la del anexo I y II.
JAEN	C.D. EXPANSION NORTE	G-23579998	LIGA PAPELERIA ESCOLAR	Anexo II (plan financiero): error en cumplimentación; El proyecto no se ajusta al plazo de ejecución de la convocatoria (art. 4 conv.). Falta NIF solicitante compulsado (art. 9 conv.)
JAEN	JUAN LOPEZ VAZQUEZ	26012691-J	PARTICIPACION CAMPEONATOS DE TAEKWONDO	Anexo I, II y V incompletos.
JAÉN	AMPA "CANDIDUS NUCIS" DEL CEIP CANDIDO NOGALES	G-23019078	VI LIGA PAPELERÍA ESCOLAR DE FÚTBOL SALA DE JAÉN	Falta NIF representante legal compulsado (art. 9 conv.)

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
JAÉN	ANA MARÍA PASSOLAS OYA	26013238P	PARTICIPACIÓN CAMPEONMATOS TAEKWONDO	Anexo II (plan financiero) y V (proyecto): incompletos (art. 9 conv.)
JAÉN	ASOC DEPORTIVA MARATÓN JAÉN	G-23302839	XX CARRERA "LOS PUENTES" Y GALARDON MARATÓN JAÉN 2017	Anexo V (proyecto): no refleja la fecha de ejecución (art. 9 conv.)
JAÉN	CD. JAÉN RUGBY	G-23244791	FASE DE ASCENSO DIVISIÓN HONOR B RUGBY	Falta inscripcion registro asociaciones. Falta NIF compulsado solicitante y representación de la personalidad jurídica a favor del solicitante (art. 9 conv.)
JAÉN	CLUB AZ-ZAIT	G-23654098	II MEDIA MARATÓN POR EQUIPOS EKIDEN	Anexo II (plan financiero): debe ajustarse a los conceptos subvencionables para el tipo de actuación definido (art. 19 conv.). Falta NIF representante legal compulsado.
JAÉN	CLUB DE ATLETISMO CAJA DE JAÉN	G-23067648	PLAN DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Anexo V (proyecto): no refleja la fecha de ejecución. Falta documentación relativa a la personalidad jurídica (art. 9 conv.)
JAÉN	CLUB DE NATACIÓN JAÉN 99	G-23414410	II TROFEO C.N. JAÉN 99	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria.
JAÉN	CLUB DE NATACIÓN JAÉN MASTER	G-23650203	ACTIVIDAD ACUÁTICA PARA ADULTOS	Anexo II (plan financiero): debe estar cumplimentado por el secretario de la entidad. Error en suma total ingresos (art. 9 conv.).
JAÉN	CLUB DE PETANCA CIUDAD DE JAEN	G-23657943	PARTICIPACION EN ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	La denominación del anexo I (solicitud) no corresponde con la del anexo V (proyecto) (art. 9 conv.)

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
JAÉN	CLUB DE SQUASH XAUEN	G-23341464	XVIII CAMPEONATO PROVINCIAL - COPA DIPUTACIÓN 2017	Anexo I (solicitud): incompleto. Debe corresponder con anexo II (plan financiero). Falta la documentación relativa a la entidad jurídica (art. 9 conv.).
JAÉN	CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE MESA HUJASE JAÉN	G23769938	PARTICIPACIÓN EN LIGAS NACIONALES, TORNEOS Y CAMPEONATOS DE TENIS DE MESA	Anexo II (plan financiero): falta firma secretario. Anexo V (proyecto): no se ajusta al plazo de ejecución de la convocatoria (art. 4 conv.).
JAÉN	CLUB DEPORTIVO JUDO MARILÚ	G-23730013	COPA DIPUTACION DE JUDO	Anexo I (solicitud) y anexo II (plan financiero) deben corresponder. Anexo V (proyecto): la denominación no corresponde con la espresada en la solicitud. Falta DNI representante legal compulsado (art. 9 conv.).
JAÉN	CLUB NATACIÓN JAÉN	G-23200058	XXXV TROFEO DE NATACIÓN CLUB NATACIÓN JAÉN	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Falta DNI representante legal compulsado, CIF de la entidad y registro inscripción (art. 9 conv.).
JAÉN	CLUB NATACIÓN SANTO REINO	G-23300916	XXIII TROFEO CLUB NATACIÓN SANTO REINO	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Anexo II (plan financiero): Error en la suma total gastos, debe corresponder con total ingresos.
JAÉN	F.C.F. ATLETICO JIENNENSE	G-23345424	COMPETICIONES FEDERADAS DE FÚTBOL FEMENINO	Anexo II (plan financiero): debe estar cumplimentado y firmado por el secretario de la entidad. Falta DNI representante legal compulsado y registro inscripción (art. 9 conv.).

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
JAÉN	FRANCISCO MARTÍNEZ LUCENA	25994368-K	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS DE TAEKWONDO	Anexo II (plan financiero): incompleto.
JAÉN	JAÉN CLUB BALONCESTO	G-23218688	BALONCESTO PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Falta toda la documentación relativa a la entidad jurídica (art. 9 conv.)
JAÉN	JUAN MANUEL ANGUITA JIMENEZ	26030705-H	PARTICIPACION CAMPEONATOS TAEKWONDO	Anexo II (plan financiero): incompleto. Falta anexo III, IV y V. Falta DNI representante legal compulsado (art. 9 conv.).
JAÉN	Mª INMACULADA PELÁEZ AGUILERA	75018863Q	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS TAEKWONDO	Anexo II y V incompletos. Falta NIF compulsado.
JAÉN	MANUEL ANGEL GARCIA HERRERA	26015052-M	PARTICIPACION CAMPEONATOS DE TAEKWONDO	Anexo II incompleto. Falta NIF compulsado.
JAÉN	MARI CARMEN CORTES ARROYO	50957446-A	PARTICIPACION CAMPEONATOS DE TAEKWONDO	Anexo II (plan financiero): incompleto. Falta NIF representante legal compulsado.
JAÉN	MARIA JESUS DE LA TORRE MARTINEZ	26039225-M	CAMPEONATOS TAEKWONDO 2017	Anexo II (plan financiero) y V (proyecto): error en cumplimentación. Falta anexo IV. Falta NIF representante legal compulsado.
JAÉN	MARÍA JOSÉ AGUDO ROMÁN	26229612-K	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS DE TAEKWONDO	Anexo II (plan financiero) incompleto.
JAÉN	REGINA PADILLA WEIGAND	26021295-S	PARTICIPACION CAMPEONATOS DE TAEKWONDO	Anexo II incompleto. Falta NIF compulsado.
JÓDAR	ASOCIACION DE MUJERES ELAIA	G-23322233	I JORNADAS DE CONVIVENCIA "MUJER Y DEPORTE"	Falta anexo V (proyecto). Falta NIF representante legal compulsado y representación del mismo (art. 9 conv.)

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
JÓDAR	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GUARDABOSQUES DE JÓDAR	G23364334	V CAMINATA POPULAR POR EL MEDIOAMBIENTE DE JÓDAR	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Anexo III y IV: falta firma. Falta Anexo V. Falta toda la documentación relativa a la entidad jurídica (art. 9 conv.)
JÓDAR	CLUB DE TENIS JÓDAR	G-23637432	CLASES Y ORGANIZACIÓN DE TORNEOS	Anexo II (plan financiero): debe estar cumplimentado y firmado por el Secretario.
LA CAROLINA	CD BALONCESTO NUEVAS POBLACIONES DE LA CAROLINA	G-23586654	DEPORTE Y EDUCACIÓN EN VALORES 2017	Falta NIF representante legal compulsado (art. 9 conv.)
LA GUARDIA DE JAÉN	ANGEL DAVID RUS DE LA RUBIA	75020820H	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS TAEKWONDO	Anexo I y II: incompletos. Falta Anexo V (art. 9 conv.)
LA GUARDIA DE JAÉN	DANIEL MUÑOZ ROMERO	77384440C	COMPETICIÓN CIRCUITO ANDALUD DE PADEL (F.A.P.)	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Falta NIF solicitante compulsado (art. 9 conv.).
LAHIGUERA	C.D. ATLETICO LAHIGUERA	G-23750474	PARTICIPACION EN COMPETICIONES OFICIALES	Faltan anexos IV y V. (art. 9 conv.). Falta NIF representante legal compulsado, representación del mismo y estatutos (art. 9 conv.).
LINARES	ASOC CULTURAL AMIGOS DEL SEAT 600 Y CLASICOS DE LINARES	G-23731326	CONCENTRACIÓN DE SEAT 600 Y CLASICO "CIUDAD DE LINARES"	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria.

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
LINARES	ASOC INTEGRADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA DE LINARES Y COMARCA	G-23391089	DEPORTE: CAMINO A LA INTEGRACIÓN 2017	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Anexo II (plan financiero): debe ajustarse a los conceptos subvencionables para el tipo de actuación definido (art. 19 conv.).
LINARES	C D SOLIDARIOS SPORT NATACION	G-23736614	CURSO DE NATACIÓN PARA INTEGRACIÓN	Anexo I y II deben corresponder. Anexo II (plan financiero): debe ajustarse a los conceptos subvencionables para el tipo de actuación definido (art. 9 conv.).
LINARES	CLUB BALONCESTO LINARES	G-23063621	TROFEO CIUDAD DE LINARES "DÍA DE ANDALUCÍA"	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria.
LINARES	CLUB DE AEROMODELISMO LINARES	G-23216963	CAMPEONATO DE ESPAÑA AEROMODELISMO F5J-50 g.	Anexo V (proyecto): no refleja la fecha de ejecución (art. 9 conv.)
LINARES	CLUB DE GOLF CIUDAD DE LINARES	V-23588593	TORNEO PROVINCIAL DE GOLF	Anexo II (plan financiero): debe ajustarse a los conceptos subvencionables para el tipo de actuación definido (art. 19 conv.). Falta la documentación relativa a la personalidad jurídica (art. 9 conv.).
LINARES	CLUB DEPORTIVO AMIGOS BALONCESTO LINARES	G-23647456	IX TORNEO APERTURA	Anexo II (plan financiero): error suma total gastos (art. 9 conv.).
LINARES	CLUB PETANCA BOLICHE	G-23286396	XXIII TORNEO NACIONAL DE PETANCA CIUDAD DE LINARES	Anexo II (plan financiero): Debe detallar el importe de cada concepto (art. 9 conv.).
MARMOLEJO	AMPA CAMILO JOSÉ CELA	G-23218696	EXTR_ACTIVO	Falta toda la documentación anexa (art. 9 conv.)
MARMOLEJO	CD NATACIÓN Y PIRAGÜISMO MARMOLEJO	G-23439300	MARMOLEJO, DESCUBIERTO EN PIRAGÜA	Falta toda la documentación anexa (art. 9 conv.)

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
MARTOS	ASOC DIDÁCTICA ANDALUCÍA	G-23629132	PARTICIPACIÓN CAMPEONATO DEL MUNDO KIN-BALL JUNIOR	Anexo II (plan financiero): incompleto, debe ser cumplimentado y firmado por el secretario de la entidad. Falta documento que acredite la representación de la personalidad jurídica a favor del solicitante (art. 9 conv.).
MARTOS	CLUB BALONCESTO MARTOS	G-23298052	LIGA PROVINCIAL BALONCESTO PREMINI FEM. Y JUNIOR FEM.	Falta NIF compulsado del representante legal. Falta documento que acredite la representación de la personalidad jurídica a favor del solicitante (art. 9 conv.).
NAVAS DE SAN JUAN	D. FRANCISCO RUIZ MONTALVO	26239860-B	AÑO TRIATLÓN ELITE IROMAN	Falta NIF compulsado del representante legal (art. 9 conv.).
PEAL DE BECERRO	ASOCIACION DE MUJERES "GUALAY"	G-23290216	POR UN ESPACIO SALUDABLE	Anexo I: cumplimentación incorrecta. Anexo II (plan financiero): debe estar cumplimentado y firmado por el secretario de la entidad; debe corresponder con anexo I; debe ajustarse a los conceptos subvencionables para el tipo de actuación definido (art. 19 conv.). Anexo V (proyecto): no refleja la fecha de ejecución (art. 9 conv.).
PORCUNA	ASOC SOCIO-CULTURAL DE TIRO DE AIRE COMPRIMIDO GUERRERO IBERO	G-23702244	III OPEN DE FIELD TARGET GUERRERO IBERO	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria.

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
PORCUNA	CLUB ATLETISMO PORCUNA	G-23718356	IV CARRERA POPULAR 7KM 7 MONUMENTOS	Anexo II (plan financiero): Gastos e ingresos deben corresponder; debe ajustarse a los conceptos subvencionables para el tipo de actuación definido (art. 19 conv.); debe ser cumplimentado y firmado por el secretario de la entidad (art. 9 conv.).
POZO ALCÓN	ASOC DE PERSONAS MAYORES SAN GREGORIO	G23366784	YOGA ES MÁS PARA PERSONAS MAYORES	Anexo II (plan financiero): debe ajustarse a los conceptos subvencionables para el tipo de actuación definido (art. 19 conv.).
POZO ALCÓN	BERALIDES GARCÍA GÓMEZ	26463258X	EXPEDICIÓN ANDALUZA PICO MANASLU, 8,156 M.	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Anexo I incompleto. Anexo IV: falta firma, debe corresponder con anexo II. Falta NIF compulsado representante legal.
POZO ALCÓN	C.D. SIERRA DE POZO ALCON	G-23750409	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS	Anexo I (solicitud): debe corresponder con anexo II (plan financiero).
POZO ALCÓN	CLUB DEPORTIVO DE PESCA GUADALENTIN	G-23249782	XXV CERTAMEN PROVINCIAL DE PESCA DEPORTIVA, EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	Anexo I (solicitud): debe corresponder con anexo II (plan financiero). Anexo II (plan financiero) error en cumplimentación (art. 9 conv.).
RUS	ASOC DE CICLOTURISMO VAS A SALIR O QUE	G-23705551	VI QUEDADA CICLOTURISTA DE RUS	Anexo I (solicitud): debe corresponder con anexo II (plan financiero). Anexo II (plan financiero): gastos e ingresos deben corresponder (art. 9 conv.). Anexo V (proyecto): el ambito de actuación no corresponde al tipo de actuación definida en los anexos I y II.

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
TORREDELCAMPO	ASOC RAQUETA TORREDELCAMPO	G-23392756	PARTICIPACION TORNEOS: CTO. ANDALUCIA Y CTO ESPAÑA FRONTENIS OLIMPICO	Falta acreditación representante legal (art. 9 de la convocatoria).
TORREDELCAMPO	CLUB DE LUCHAS OLÍMPICAS POWER	G-23655400	III TRAINING CAMP (CAMPO DE ENTRENAMIENTO)	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria.
TORREDELCAMPO	CLUB DEPORTIVO TORREDELCAMPO X-TREME	G-23717671	EXPLORACION Y COMPETICIONES DE DESCENSO DE BARRANCOS	Anexo II (plan financiero): debe ser firmado y cumplimentado por el secretario de la entidad. Falta NIF representante legal compulsado y representación del mismo (art. 9 conv.).
ÚBEDA	CLUB DEPORTIVO LA LOMA DE TRÉBOLES	G-23568033	DEPORTE ADAPTADO	Anexo IV: incompleto. Anexo V (proyecto): la denominación no corresponde con la solicitud.
ÚBEDA	CLUB TRIATLON ÚBEDA	G-23657810	ROPA ENTERNAMIENTO, PARTICIPACION Y MATERIAL	Falta la documentación de la entidad jurídica salvo el CIF.
VILLANUEVA DE LA REINA	ASOC DE BALONCESTO VILLANUEVA DE LA REINA	G-23410368	TORNEO DE REYES DE BALONCESTO	Falta inscripcion registro asociaciones (art. 9 conv.)
VILLANUEVA DE LA REINA	ASOC PEÑA BARCELONISTA "J.M. BAQUERO"	G-23340631	1º TORNEO PROVINCIAL FÚTBOL SALA PEÑA JOSE MARI BAQUERO 24 HORAS	Anexo II (plan financiero): error en suma total gastos. Debe corresponder con total ingresos. Debe ser firmado y cumplimentado por el secretario de la entidad. Falta NIF solicitante compulsado.
VILLANUEVA DE LA REINA	C.D. VILLANUEVA FÚTBOL SALA	G-23607336	MARATÓN FÚTBOL SALA RUTA DEL ACEITE	Falta inscripcion registro asociaciones (art. 9 conv.). Anexo V (proyecto): el ambito de actuación no corresponde al tipo de actuación definida en los anexos I y II.

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	MOTO-CLUB EL OLIVO	G-23213267	XVII CONCENTRACIÓN MOTERA CIUDAD DEL OLIVO	Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Plan Financiero): adecuar el tipo de actuación a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la convocatoria. Anexo I (solicitud): incompleto. Anexo II (plan financiero): Total gastos e ingresos deben corresponder. Anexo IV debe corresponder con anexo II. Falta inscripcion registro asociaciones y NIF representante legal compulsado (art. 9 conv.)
VILLATORRES	CLUB DEPORTIVO TENIS VILLARGORDO	G-23503683	ORGANIZACIÓN CAMPEONATOS FEDERADOS / SOCIALES Y ESCUELA DE TENIS 2017	Anexo II (plan financiero): debe ajustarse a los conceptos subvencionables para el tipo de actuación definido (art. 19 conv.).

Jaén, a 24 de Julio de 2017.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-3498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

3454 *Expuesta al público la Cuenta General, correspondiente al año 2016.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aldeaquemada, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

cve: BOP-2017-3454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

3453 *Delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Por obligarlo así el 44 del Reglamente de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2017 se somete a Información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, la Delegación, en el Sra. Concejala Dª. Rocío Poza Cruz, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 29 de julio de 2016.

Baeza, a 19 de Julio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2017-3453
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

3448 *Aprobación inicial del expediente número 1/2017, de Modificación de Créditos, al presupuesto 2017.*

Edicto

Don Miguel Ángel García Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil.

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio, por 6 votos a favor de los concejales presentes del grupo de Izquierda Unida y 4 abstenciones de los concejales del grupo del Partido Socialista Obrero Español, fue adoptado el acuerdo de aprobación provisional del expediente número 1/2017, de Modificación de Créditos, al presupuesto 2017. El mismo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 179,4) en relación con el 169), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Si durante el citado período no se presentaran reclamaciones contra el expediente, éste se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Para el caso de presentarse la Corporación deberá adoptar acuerdo al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 20 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.

cve: BOP-2017-3448
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

3245 *Acuerdo plenario de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial.*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Frailes.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 06/07/2017, acordó incrementar en un 1% con efectos desde el 01 de enero de 2017, las retribuciones fijadas mediante acuerdo plenario tanto para el Alcalde-Presidente, que ejerce sus funciones en régimen de dedicación exclusiva como para las Concejalías de Servicios Municipales, Turismo y Medio Ambiente que tiene encomendada Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano y la Concejalía de Agricultura, Ganadería, Festejos y Juventud que tiene encomendada Doña Lucía Dolores Serrano Del Moral, que ejercen sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, a 07 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSE MANUEL GARRIDO ROMERO.

cve: BOP-2017-3245
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

3103 *Aprobación del reformado al proyecto de actuación para industria de envasado de aceite de oliva virgen extra a instancias de la entidad Aires de Jaén.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Segundo.- Propuesta de aprobación del Reformado del Proyecto de actuación para construcción de una industria de envasado de aceite de oliva virgen extra en la finca Los Badenes a instancia de la entidad Aires de Jaén.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta:

Visto el proyecto presentado en este Ayuntamiento denominado “Reformado del proyecto de Actuación para Construcción de una industria de envasado de aceite de oliva virgen extra en la finca Los Badenes”, sito en la parcela nº 7 y 8 del polígono 18 de este término municipal, presentada en este Ayuntamiento por La entidad Aires de Jaén , con domicilio en, con domicilio en c/ Lope de Vega nº 36 local 4 , de Martos (Jaén) con C.I.F. B86105715.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, los informes técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Asistencia a Municipios (UTAM), Servicio de Urbanismo, de la Diputación Provincial de Jaén, así como el informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 26 de diciembre de 2016.

Resultando que el proyecto original denominado “Instalación de de industria destinada a envasado de aceite de oliva virgen extra y sus posteriores anexos”, sito en la parcela nº 7 y 8 del polígono 18 de este término municipal ya fue aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de octubre de 2012, si bien ahora se trata de aprobar un Reformado al referido proyecto de actuación con la finalidad de incluir la construcción de una nueva nave almacén que no estaba prevista en el proyecto inicial.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2016, fue admitido a trámite la solicitud al entender que se daban los requisitos de utilidad pública e interés social previstos en el artículo 42 de la LOUA, siendo sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia nº 7 de fecha 12 de enero de 2017, y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del proyecto, no habiéndose producido ninguna alegación durante el trámite de información

cve: BOP-2017-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pública.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA, fue remitido el expediente a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a efectos de la emisión del correspondiente informe, siendo el mismo recibido con fecha 17 de mayo de 2017, estableciendo el referido informe que si bien la actuación se ajusta a la normativa urbanística , el Ayuntamiento debería valorar si sería más conveniente la implantación de la actividad en suelo urbano industrial, así como la necesidad de obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por los vertidos que se puedan producir.

Resultando que al igual que en la aprobación del proyecto de Actuación original, según justificación aportada por el promotor de la actuación, y dado que este Ayuntamiento carece de suelo urbano de uso industrial se considera oportuno la implantación de la actuación en suelo no urbanizable, así como que el promotor justifica la no realización de vertidos ya que estos serán depositados en contenedores móviles que serán retirados por empresa autorizada al efecto, siendo aportada certificado de la empresa Acteco productos y servicios S.L. para tal fin.

Resultando asimismo la obligación para el promotor de obtener la oportuna Calificación Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de diciembre de 2016 respecto al procedimiento a seguir así como el informe técnico de fecha 14 de junio de 2017.

Realizada por tanto la tramitación legalmente establecida.

Se propone al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación tramitado a instancia de Entidad Aires de Jaén S.L. con CIF B86105715, domicilio en c/ Lope de Vega nº 36 local 4 de Martos (Jaén) por el que se solicita la aprobación del Proyecto de actuación para Reformado Instalación de industria destinada a envasado de aceite de oliva virgen extra y sus posteriores anexos, que se desarrollará en suelo no urbanizable, en la Parcela 7 y 8 del Polígono 18 del término municipal de Jabalquinto, por considerarse dicha actividad es un reformado al Proyecto de actuación inicial aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de octubre de 2012 y en el que ya se reconoció como proyecto de utilidad pública.

El promotor deberá obtener la correspondiente autorización y licencias municipales las cuales fijarán el plazo máximo previsto para la cualificación urbanística de los terrenos de 50 años renovables.

Asimismo el promotor de la actividad deberá obtener la oportuna Calificación Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo.- El promotor de la actividad al solicitar la licencia urbanística deberá acreditar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso de

cve: BOP-2017-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA.

Tercero.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de utilidad pública, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Con motivo de la concesión de la misma, se procederá a liquidar la prestación compensatoria en los términos dispuestos en el artículo 52 de la LOUA.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA, comunicándolo a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda así como al promotor a los efectos oportunos."

Concluido el examen y deliberación del asunto y sometido el mismo a votación la Corporación por siete votos a favor del grupo municipal de UDJ y 3 abstenciones del grupo municipal del PSOE, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de la misma, acuerda aprobar la propuesta en los términos que ha sido expuesta."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jabalquinto, a 29 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉIRDA.

cve: BOP-2017-3103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

3240 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal para la regulación de las actuaciones de control e inspección de las obras.*

Anuncio

Expediente 196/16

El Pleno de la Corporación Municipal de Jaén, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Control e Inspección de las obras.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio publicado en el BOP de Jaén nº 86, de 9 de mayo de 2017 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia hasta entonces provisional, tal como establece el Artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

Objeto y contenido de la Ordenanza

El objeto de esta ordenanza es el establecimiento de las medidas necesarias para el control de la ejecución de las obras.

Artículo 1. Actuaciones previas.

1. El titular de la licencia, una vez satisfecha la tasa municipal, deberá dirigirse nuevamente

cve: BOP-2017-3240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

al Ayuntamiento solicitando línea para la edificación y rasante, haciendo constar el nombre de los técnicos que han de intervenir en la dirección de la obra y que deben prestar su conformidad. Recibido dicho aviso se procederá por los técnicos municipales a fijar alineación y rasante, o cualquier otra circunstancia a que las obras deban amoldarse en relación a la vía pública y el ornato exterior, levantándose un acta triplicado que deberá ser tenida en cuenta en la realización de las obras.

En el caso de no presentarse la propiedad y su arquitecto en la fecha fijada perderá aquella sus derechos, siendo necesaria una nueva solicitud para proceder a la alineación salvo que, con anterioridad, se hubiera solicitado y concedido un aplazamiento por considerar justos los motivos de la incomparecencia.

2. Las alineaciones tendrán un plazo de validez de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que fueron practicadas. Transcurrido éste sin haberse solicitado la licencia de construcción, quedarán caducadas.

3. Cualquier modificación del P.G.O.U. dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, en las áreas afectadas.

Artículo 2. Vallado de obras.

1. En toda obra de nueva planta, derribo o que afecte a las fachadas a calle o espacio público habrá de colocarse una valla de protección de por lo menos dos (2) metros de altura y a una distancia máxima de dos (2) metros de la alineación oficial. En todo caso, deberá quedar remetida del bordillo, al menos cuarenta (40) centímetros, para permitir el paso de peatones.

2. Si por la aplicación de las medidas anteriores resultara un ancho dentro de la valla, inferior a ochenta (80) centímetros, los técnicos municipales podrán autorizar medidas de carácter extraordinario.

3. No se podrá cubrir el espacio de la vía pública limitado por la valla.

4. Una vez construida la primera planta y empezada la segunda se procederá a la supresión de la referida valla y seguidamente se colocará un volado en el piso de la primera, para impedir que cascotes y toda clase de materiales caigan a la calle o al acerado, con un cañizo además paralelo a toda la fachada al objeto de prevención de accidentes.

5. En las zonas en que sea obligatorio el retranqueo la valla se colocará en la alineación oficial. No será obligatoria cuando esté construido el cerramiento definitivo.

6. Será obligatoria la instalación de luces de señalización, con intensidad suficiente, en cada extremo o ángulo saliente de las vallas.

7. La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras, o estén interrumpidas deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

Artículo 3. Construcciones provisionales de obra.

cve: BOP-2017-3240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. En el interior de las parcelas en las que se vayan a efectuar obras se permitirá, con carácter provisional, la construcción o instalación de pequeños pabellones, de una sola planta, destinados a la vigilancia o al almacenamiento de materiales o elementos de construcción. El otorgamiento de la licencia de obra llevará implícita la autorización para realizar la construcción provisional mencionada, siempre que el solicitante hubiese especificado el emplazamiento y características de la misma.

2. Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser eliminadas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

Artículo 4. Derribos y apeos.

1. La dirección facultativa, la propiedad, el contratista o el personal a sus órdenes, según el caso, serán responsables de los daños que se produzcan por falta de precaución.

2. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo autorización expresa.

3. Se prohíbe arrojar escombros a la calle. Cuando se empleen tolvas o canales a vía pública para la evacuación de escombros, se adoptarán las medidas de seguridad pertinentes.

4. Cuando por derribo u obras en una edificación sea necesario apear la contigua, se solicitará licencia por el propietario de aquella con el conocimiento del colindante, acompañando la documentación necesaria.

5. Siempre que se vaya a acometer un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo, en forma fehaciente, a los de las fincas colindantes, por si deben adoptarse precauciones especiales.

6. En caso de urgencia, por peligro inmediato, podrá disponerse en el acto por la dirección facultativa de la propiedad, los apeos u obras convenientes aunque consistan en tornapuntas exteriores, dando cuenta inmediata al Ayuntamiento de las medidas adoptadas para la seguridad pública, sin perjuicio de solicitar la licencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes y abonar los derechos que procedan. Igualmente los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir que se realicen los apeos u obras que se estimen necesarios.

Artículo 5. Andamios y maquinaria auxiliar.

La maquinaria e instalaciones auxiliares de las obras habrán de ser objeto de autorización municipal para su funcionamiento.

Artículo 6. Responsabilidades

1. Los directores técnicos de obras e instalaciones aplicarán las cargas, coeficientes de trabajo de los materiales, normas de cálculo y construcción que estimen convenientes, siendo en todo caso responsables, con arreglo a la legislación general, de cuantos accidentes puedan producirse en relación con su actuación profesional durante la construcción o con posterioridad a ella, afecten o no a la vía pública.

cve: BOP-2017-3240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Todo técnico, por el sólo hecho de firmar una solicitud de obra, declara conocer las condiciones que se exigen en las presentes Normas Urbanísticas, aceptando las responsabilidades que se deriven de su aplicación.

3. De acuerdo con la legislación urbanística, el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas serán responsables de las infracciones que se cometieran al ejecutarlas sin licencia o con inobservancia de sus condiciones.

Artículo 7. Inspección de la ejecución de las obras.

1. Deberá conservarse en el lugar de las obras y a disposición de los Servicios Técnicos o agentes municipales, la licencia correspondiente y una copia oficial del proyecto autorizado.

2. En las obras de reestructuración y de nueva edificación será preceptiva la inspección por el Servicio Municipal correspondiente en las fases siguientes:

- en su primer replanteo
- ejecución de forjado de suelo de primera planta
- coronación

3. Para ello la propiedad comunicará a los servicios municipales correspondientes, con una antelación no inferior a quince (15) días, la fecha de culminación de cada una de dichas fases. La inspección será realizada en un plazo no superior a ocho (8) días, entendiéndose que el Ayuntamiento desiste de efectuar el control si no lo realizare en el plazo indicado.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 anterior, podrán en cualquier momento, efectuarse inspecciones por los Servicios Municipales correspondientes.

5. La comprobación municipal no alcanzará en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra de edificación, sino únicamente al cumplimiento del proyecto y demás condiciones de la licencia en lo referente a forma, ubicación, superficie y volumen de la edificación y continuidad de las obras. No obstante, se ordenará la inmediata suspensión de las obras y, en su caso, la realización de controles técnicos específicos, si no apareciese debidamente acreditada la efectiva dirección técnico-facultativa exigible según la naturaleza de la obra.

Artículo 8. Inspección de urbanizaciones.

1. En toda obra de urbanización deberán conservarse la licencia correspondiente y una copia del proyecto autorizado así como un libro oficial donde los Servicios Técnicos Municipales puedan hacer constar las observaciones oportunas relacionadas con su inspección.

2. La inspección urbanística será ejercida preceptivamente por los Servicios Municipales en los siguientes períodos:

En su primer replanteo, antes del comienzo de las obras.

- A los tres (3) meses de comenzadas.
- A la mitad del plazo de ejecución de las obras o de su primera etapa, y de cada una de las

cve: BOP-2017-3240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguientes, si fueran varias.
- A la terminación de cada etapa.

3. Los Servicios Técnicos podrán exigir todas las pruebas y comprobaciones técnicas de las diferentes unidades de obra y la verificación del funcionamiento de todas las instalaciones, en la forma que se establezca en los respectivos pliegos de condiciones.

4. Será obligatoria la ejecución gratuita de las obras complementarias que fuesen necesarias si los resultados de las comprobaciones no fueran adecuados pudiendo suspenderse las obras, imponer las oportunas sanciones e incluso, si no se atendiesen las órdenes que se dicten ejecutarlas directamente el Ayuntamiento a costa del promotor. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad técnica de los directores facultativos de las obras, si se comprobase que no se ajustan al proyecto aprobado o que se han ejecutado sin las debidas garantías técnicas.

Artículo 9. Recepción de las obras de urbanización

1. Será requisito previo para la recepción provisional de las obras de urbanización que se hayan formalizado por los propietarios de la unidad de ejecución a favor del Ayuntamiento gratuitamente y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, la cesión de los terrenos destinados a viales, zonas verdes, equipamientos públicos y el aprovechamiento urbanístico objeto de cesión al ayuntamiento.

2. Una vez finalizadas las obras, el promotor solicitará su recepción mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde.

3. Si el promotor, en un plazo no superior a tres (3) meses, contado desde su terminación y entrega por la contrata, no lo solicita, el Ayuntamiento de oficio podrá iniciar los trámites para la recepción provisional.

4. Al escrito solicitando la recepción, se acompañará certificado final de obra del Director facultativo, planos de liquidación, conformidad de las compañías suministradoras de los distintos servicios y compromisos del promotor en cuanto a cesión de terrenos y conservación de las obras.

5. Si se apreciasen defectos por mala ejecución de la urbanización, a propuesta de los técnicos municipales, el Órgano o autoridad competente requerirá al promotor para que en el plazo de tres (3) meses los corrija, advirtiéndole que de no hacerlo en el indicado plazo se procederá sustitutoriamente a subsanarlos por el Ayuntamiento, ejecutando las garantías constituidas y acudiendo incluso a vía de apremio si para el resarcimiento de los gastos fuera necesario.

6. Cuando la urbanización se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento se formulará informe propuesta de recepción provisional.

7. La recepción provisional de la urbanización deberá realizarse en el plazo de tres (3) meses a contar desde la solicitud del promotor, si la misma se hubiera ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno.

8. Durante el período de garantía de un (1) año desde la recepción provisional, el promotor

cve: BOP-2017-3240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

será responsable de la reparación de los defectos por vicios ocultos. Si requerido para subsanarlos no atendiere a los requerimientos en los plazos que, a su vez, se le fijen, el Ayuntamiento procederá por ejecución sustitoria a corregirlos, ejecutando las garantías constituidas y si no fueren suficientes acudiendo a la vía de apremio para resarcirse de los gastos.

9. Transcurrido el período de garantía, el Ayuntamiento promoverá de oficio la recepción definitiva, siempre que no existan requerimientos al promotor que estén pendientes de cumplimentar. El acuerdo de recepción definitiva será adoptado por mayoría bastante por el Pleno de la Corporación.

Jaén, a 06 de Julio de 2017.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, Fco. Javier Márquez Sánchez.

cve: BOP-2017-3240
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

3244 *Edicto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén sobre periodo de información pública correspondiente a la concesión demanial de cuatro kioscos en la Plaza del Pósito de Jáen.*

Edicto

Expt..: 49/17

En el expediente que se viene tramitando, con el nº 49/17, del Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por resolución de fecha 27 de junio de 2017 se ha dispuesto la aprobación del expediente y de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, regulado en el art. 54 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para la adjudicación de la concesión demanial de cuatro kiosco en la Plaza del Pósito de Jaén.

En base a dicha resolución y en cumplimiento de lo establecido en el art. 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se dispone la apertura de un periodo de información pública, de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, durante veinte días; a contar desde la aparición del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante este período estarán a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, pudiendo examinar los mismos y formular las observaciones y alegaciones que se estimen por conveniente.

Jaén, a 27 de Junio de 2017.- El Tte. Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, Manuel S. Bonilla Hidalgo.

cve: BOP-2017-3244
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

3249 *Delegación de competencias por ausencia del Sr. Alcalde.*

Decreto

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando, que durante el período comprendido entre el 30 de julio de 2017 al 13 de agosto de 2017, el Sr. Alcalde se encontrará, por estar disfrutando de su periodo vacacional, ausente del Municipio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

He resuelto:

Primero.- Delegar en Dª. María Estela Palacios Aguilar, Concejala Teniente de Alcalde, durante el período comprendido entre los días 29 de julio al 6 de agosto de 2017, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Delegar en D. Juan José Cabrera Higueras, Concejal Teniente de Alcalde, durante el periodo comprendido entre los días 7 al 13 de agosto de 2017, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

cve: BOP-2017-3249
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente sino se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto.- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Los Villares, a 7 de julio de 2017.

Ante mí,

La Secretaria Acctal.,

Fdo. : María Gema Roca Álvarez.

Los Villares, a 07 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, Francisco. J. Palacios Ruiz.

cve: BOP-2017-3249
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SECRETARÍA

3235 *Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber, que en sesión plenaria celebrada el día 29-06-2017, se dio cuenta de los siguientes Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía:

- Del 18-05-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 19 de mayo de 2017.

- Del 25-05-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 26 de mayo de 2017.

- Del 01-06-2017, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, para el período comprendido desde las 09,00 a las 15,00 horas del día de junio de 2017.

- Del 07-06-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el lunes 12 de junio de 2017, a partir de las 11,30 horas.

- Del 14-06-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el período comprendido desde las 09,00 horas a las 15,00 horas del día 15 de junio.

- Del 20-06-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el período comprendido desde las 09,00 horas a las 15,00 horas del día 21 de junio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 30 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-3235
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

3241 *Resolución de Alcaldía de autorización de uso del Sello de Órgano Municipal.*

Edicto

Don Bartolomé Guijo Torrico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches.

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2017-0279 de fecha 6 de julio de 2017, se autorizó el uso del Sello de Órgano Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución de Alcaldía de autorización de uso del Sello de Órgano Municipal.

Visto que en este Ayuntamiento se encuentra implantado el servicio Gestiona que facilita la gestión por medios electrónicos de los procesos administrativos y la adaptación de las entidades a la normativa sobre Administración Electrónica. Igualmente incluye el acceso ciudadano a los servicios públicos a través de la Sede Electrónica municipal desde donde se pueden presentar solicitudes electrónicas, consultar anotaciones de registro y los expedientes que se encuentran en trámite y en fase de vigencia, recibir notificaciones electrónicas, realizar pagos y verificar la validez de documentos electrónicos.

Considerando que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), prevé en su artículo 39 que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Considerando que el artículo 18 LAECSP prevé, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Considerando que el artículo 19 del Real Decreto 1.671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

Procede, en consecuencia, desarrollar cuantas indicaciones preceden en aras de implementar gradualmente la administración electrónica en este Ayuntamiento,

cve: BOP-2017-3241
Verificable en https://bop.dipujaen.es

considerando lo establecido en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a) y s) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril,

Resuelvo

Primero. Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Vilches siguientes:

• Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.
• Actos administrativos reglados.
• Expedición de certificados y volantes de empadronamiento.
• Expedición Electrónica de certificados e informes de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y demás documentos tributarios e ingresos públicos.
• Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico de la Administración.
• Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.
• Foliado automático de expedientes electrónicos.
• Apertura y cierre de libros electrónicos.
• Actos automáticos de constancia, como la expedición de notas simples y certificaciones administrativas de los asientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos.
• Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos.
• Digitalización de documentos en soporte papel.
• Actos automáticos de comunicación con el ciudadano.
• Migraciones y cambios de formato automáticos, en particular a efectos de archivo.

Segundo. Las competencias en relación con las actuaciones administrativas automatizadas serán las siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

b) Para el uso del Sello de Órgano el personal adscrito al servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Tercero. El Sello Electrónico tiene las siguientes características:

1. Certificado de Sello Electrónico Ayuntamiento de Vilches. La responsabilidad de su utilización corresponderá al personal mencionado en el punto anterior.

a) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

- N.º de serie: 3D CC 81 7E D5 CF A9 2F 54 EC 74 E1 7F 2D 65 AF

- Emisor: CN = AC Administración Pública SERIALNUMBER = Q2826004J OU = CERES O = FNMT-RCM C = ES

- Identificación del Sello Electrónico: CN = CERTIFICADO DE SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE VILCHES SERIALNUMBER = P2309400F OU = sello electrónico O =

cve: BOP-2017-3241
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE VILCHES C = ES

- Periodo de validez: Desde martes, 24 de febrero de 2015 14:56:01 hasta sábado, 24 de febrero de 2018 14:56:01

- Huella digital: F4 A4 E0 98 58 DA 19 5F B7 85 E9 24 77 F7 CD 65 5B D1 15 F5

b) La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección: https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/administracion-publica/verificar-estado

c) La verificación de la autenticidad del documento se realizará a través de la Sede Electrónica municipal: http://vilches.sedelectronica.es

Cuarto. El órgano responsable a efectos de impugnación será la Alcaldía.

Quinto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilches, a 07 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

cve: BOP-2017-3241
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

3237 *Pago intereses de demora Expte. 3 0560. Porcuna.*

Anuncio

"VARIANTE DE VALENZUELA EN LA A-305. T.M. DE PORCUNA (JAÉN), CLAVE: 02-JA-0560-0.0-0.0-PC".

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 8 de septiembre de 2017, a las 10,30 en el Ayuntamiento de Porcuna, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
2 (31-133) 7 (31-131) 8 (31-130)	D. JERONIMO AGUILERA RUIZ D.N.I.: 25.855.355-C DÑA. ANTONIA CASTILLO LUCENA D.N.I.: 25.871.862-J
6 (12-91)	D. FRANCISCO ORTIZ DIAZ D.N.I.: 80.134.792-D DÑA. MERCEDES CASTILLA LOPEZ D.N.I.: 30.797.727-Z
9 (13-1)	DÑA. CATALINA PORCUNA VALLEJO D.N.I.: 30.929.797-H
13 (14-261-b)	DÑA. MERCEDES QUESADA SILES D.N.I.: 80.111.129-J
15 (13-12-E)	D. FRANCISCO LOPEZ GUTIERREZ D.N.I.: 25.845.964-J

cve: BOP-2017-3237
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FINCA NÚM.	INTERESADOS
20 (14-239) 21 (13-128)	DÑA. JUANA CASTILLO CASTILLO D.N.I.: 25.898.638-V
23 (14-227)	HERENCIA YACENTE DE ANTONIA CAMARA MONTILLA D.N.I.: E-93188753
24 (14-225)	HRDOS. DE JOSE BARRANCO CASTILLA ISABEL HORCAS MONTILLA DNI 30928727-Y FERNANDO BARRANCO HORCAS DNI 30406468-P BARTOLOME BARRANCO HORCAS DNI 30455686-Y
25 (13-42)	D. MIGUEL CASTILLO COBO D.N.I.: 75.595.872-R DÑA. CARMEN COBO RAMIREZ D.N.I.: 75.600.828-N
26 (13-43) 27 (13-44)	DÑA. PROVIDENCIA SABARIEGO GALLARDO D.N.I.: 75.656.811-J
27-BIS (14-224)	DÑA. PROVIDENCIA SABARIEGO GALLARDO D.N.I.: 75.656.811-J
27-TER	D. JUAN JOSE TRIGUERO LOPEZ D.N.I.: 30.928.598-S
28 (13-53) 29 (14-220) 30 (14-219)	D. FRANCISCO JIMENEZ FUENTES D.N.I.: 30.929.836-B
33 (14-215)	HROS DE D. JUAN CAMARA MONTILLA DÑA. MERCEDES CAMARA GALLARDO D.N.I.: 34.002.552-L
34 (14-216)	D. ROQUE DIAZ CABEZON D.N.I.: 75.595.736-A
35 (14-208)	D. JUAN HORCAS OLIVAN D.N.I.: 30.929.578-Y DÑA. ISABEL DIAZ MONTILLA D.N.I.: 30.928.981-F
38 (13-206-a) 39 (13-206-d)	DÑA. AGUEDA MONTILLA GARCIA D.N.I.: 30.511.836-J D. RICARDO ARROYO ALGALLERO D.N.I.: 80.130.592-H
40 (14-209)	DÑA. MARIA JIMENEZ DE LA ROSA D.N.I.: 75.667.152-G

Jaén, a 06 de Julio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

cve: BOP-2017-3237
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

3243 *Pago intereses de demora Expte. 31 1531. Baeza.*

Anuncio

"AUTOVÍA A-316. DUPLICACIÓN DE CALZADA DE LA VARIANTE DE BAEZA Y CONEXIÓN CON LA N-322. T. M. BAEZA (JAÉN), CLAVE: JA-1-J-1531.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 11 de septiembre de 2017, a las 10:00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
3	D. ANDRÉS POZA CEJUDO D.N.I.: 75.061.936-X DÑA. FRANCISCA RUIZ RUIZ D.N.I.: 75.064.674-B
6	DÑA. MARÍA CARMEN POZA RUIZ D.N.I.: 75.054.759-D
7-a	DÑA. JUANA CRUZ URBANO D.N.I.: 75.059.886-F
146 AMPL	D. JULIÁN MARTÍNEZ FUENTES D.N.I.: 75.063.013-Y

cve: BOP-2017-3243
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FINCA NÚM.	INTERESADOS
149 AMPL	D. JUAN CATENA NAVARRETE D.N.I.: 26.486.716-P DÑA. DOLORES CEJUDO GARCÍA D.N.I.: 26.489.419-C
155 AMPL	DÑA. VICENTA SÁNCHEZ GÁMEZ D.N.I.: 75.051.605-Y
205 AMPL	D. MANUEL VEGA POZA D.N.I.: 26.492.755-K D. RAFAELA RUIZ LEÓN D.N.I.: 26.493.631-T
207 AMPL	D. MANUEL VEGA POZA D.N.I.: 26.492.755-K D. RAFAELA RUIZ LEÓN D.N.I.: 26.493.631-T
243	DÑA. AUXILIADORA RUIZ PARRILLA D.N.I.: 26.174.483-T
257 AMPL	D. JULIÁN CHECA FERNÁNDEZ D.N.I.: 26.144.216-R D. IGNACIO CHECA FERNÁNDEZ D.N.I.: 26.089.753-W
251-A	DÑA. MARÍA FERNÁNDEZ CABRERA D.N.I.: 26.111.556-R
272, 273, 274 y 299 AMPL	D. GABRIEL LUNA LÓPEZ D.N.I..: 75.048.335-W DÑA. ALEJANDRA MÉNDEZ GARCÍA D.N.I.: 75.048.285-K
283 AMPL	DÑA. JOSEFA MÉNDEZ GALLEGO D.N.I.: 75.048.871-D D. JACINTO GARRIDO MONTORO D.N.I.: 75.054.855-J DÑA. ANA MÉNDEZ GALLEGO D.N.I.: 75.048.634-W D. MANUEL YERA GERMÁN D.N.I.: 26.139.479-W
291 AMPL	D. JUAN JOSÉ GALIANO MARÍN D.N.I.: 75.049.484-R DÑA. CATALINA CABRERA MARTÍNEZ D.N.I.: 75.053.485-T
295 AMP	DÑA. MARÍA PALOMARES GARCÍA D.N.I.: 26.097.911-H
295 a AMPL	D. FELIPE CRUZ MORALES D.N.I.: 75.062.250-W DÑA. MANUELA CRUZ GÁMEZ D.N.I.: 75.063.780-Z
296 AMPL	DÑA. ALCÁZAR MONTORO SÁNCHEZ D.N.I.: 26.474.559-H
296 – A	D. ANTONIO MORENO MELGARES D.N.I.: 75.048.313-A

cve: BOP-2017-3243
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 06 de Julio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

cve: BOP-2017-3243
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

3246 *Pago intereses de demora Expte. 9 1712. Mancha Real.*

Anuncio

"AUTOVÍA A-316. TRAMO: INTERSECCIÓN A-6000 (TORREQUEBRADILLA) A VARIANTE DE MANCHA REAL", CLAVE: 01-JA-1712-0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 20 de septiembre de 2017, a las 10,00 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
223 (11-18)	HROS DE D. JUAN DANIEL COBO MARTÍNEZ DÑA. MARÍA BUENO BAEZA D.N.I.: 25.946.574-K (Como propietaria y en representación del resto de los herederos)
248 (11-173)	D. SEBASTIÁN MARTÍNEZ PULIDO D.N.I.: 25.997.795-K

Jaén, a 06 de Julio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

cve: BOP-2017-3246
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

3247 *Pago intereses de demora Expte. 11 1712. Mancha Real.*

Anuncio

"AUTOVÍA A-316 TRAMO: INTERSECCIÓN A-6000 (TORREQUEBRADILLA) A VARIANTE DE MANCHA REAL"
CLAVE: 01-JA-1712.0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 20 de septiembre de 2017, a las 10,00 horas, en las Dependencias del Ayuntamiento de Mancha Real, de Jaén, para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
197-AMP	HNOS. DEL CASTILLO LEÓN C.B. C.I.F. E-23.038.714

Jaén, a 06 de Julio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

cve: BOP-2017-3247
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

3449 *Convenio Colectivo "Fundación Peñalta" de Orcera.*

Edicto

Referencia: Convenios Colectivos
Código Convenio: 23101532012017

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para “Fundación Peñalta (Fundación Pública Local)”, de Orcera, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 18 de julio de 2017, suscrito por la Comisión Negociadora el día 12 de julio de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 19 de julio de 2017

(Por suplencia acordada mediante Orden 22/05/2017 del Consejero de Economía y Conocimiento)

La Delegada del Gobierno

Ana Cobo Carmona

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 1º. Disposiciones generales.

1a) Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos/as los/las trabajadores/as que desempeñen su actividad en la Residencia "Peñalta", del municipio de Orcera de la provincia de Jaén, que está gestionada por la Fundación Peñalta (= Fundación Pública Local).

1b) Vigencia y denuncia.

La vigencia del presente Convenio, será de cuatro años, desde la firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

El presente Convenio deberá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación máxima de 3 meses a la finalización de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas anuales. No obstante, una vez denunciado el Convenio, éste mantendrá su vigencia, es decir, la aplicación de lo acordado, hasta que sea sustituido por uno nuevo. Incluso aunque se supere el plazo de 1 año establecido en el artículo 86.3 párrafo 4º. del Estatuto de los Trabajadores.

Si se observara mejoría en la situación económica, durante la vigencia del presente Convenio, se reabrirá la negociación para la revisión de las condiciones económicas establecidas.

1c) Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo indivisible, y son compensables por las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenios colectivos, contratos individuales, usos y costumbres locales o del sector de la actividad.

1d) Comisión mixta.

A los efectos de dirimir las diferencias de interpretación y aplicación, que pudieran derivarse del presente Convenio, así como de las cuestiones recogidas en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, se establece una Comisión Mixta, de naturaleza y composición paritaria, ante la que habrán de someterse en primera instancia, los posibles conflictos de interpretación y aplicación.

Ambas representaciones podrán ser asistidas por asesores, que participarán en sus deliberaciones, con voz pero sin voto.

Esta Comisión Paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, cuando se produzcan divergencias individuales o colectivas, acerca de la interpretación y cumplimiento de este Convenio y del resto de materias que le sean atribuidas por el Estatuto de los Trabajadores, debiendo adoptar una solución en el plazo de siete días.

Se considerará una petición formal, aquélla que tenga la totalidad de las firmas de la mitad

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

más uno de cualquiera de las partes firmantes del Convenio.

Las cuestiones planteadas deben solucionarse de mutuo acuerdo, de lo contrario podrán plantearse ante los Organismos Laborales, siendo necesario el acuerdo entre ambas partes (representación de la empresa y representación de los trabajadores) para someter el desacuerdo a arbitraje obligatorio.

En los supuestos de conflicto colectivo relativo a la interpretación o aplicación del Convenio, deberá intervenir la Comisión Mixta, con carácter previo al planteamiento formal del conflicto ante el órgano judicial competente.

1e) Procedimiento para la inaplicación de las condiciones del convenio.

Para la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo, en materia de jornada de trabajo, horario y distribución del tiempo de trabajo, régimen de trabajo, sistema de remuneración y cuantía salarial, sistema de trabajo y rendimiento, y mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social, por causas económicas, técnicas, u organizativas, y tras el agotamiento del periodo de consultas, y la intervención de la Comisión Mixta sin acuerdo, las partes podrán someterse a los procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos, por ejemplo la mediación.

Artículo 2º. Garantía “Ad Personam”. Condición más beneficiosa.

Se respetarán las condiciones salariales y sociales superiores y más beneficiosas, de los/las trabajadores/as de la plantilla que las vengan disfrutando.

Artículo 3º. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad de la dirección de la Residencia, bajo el respaldo y aprobación del Patronato de la Fundación, la que procederá de acuerdo con el presente Convenio, Estatuto de los Trabajadores y resto de legislación aplicable, todo ello en aras al mejor cumplimiento de los fines de la Residencia.

La organización del trabajo se fundamentará en programas específicos de trabajo que comprenderán la organización básica de los diferentes servicios y sus tareas correspondientes. Los/ as trabajadores/as podrán hacer sugerencias y aportar alternativas al sistema de organización que plantee la empresa.

Hay que tener en cuenta, que la vida de la Residencia, y las necesidades de las personas, pueden ser variables de un día para otro, bien porque cambie la condición física o psíquica de las personas atendidas, bien por una modificación de hábitos o costumbres sociales. O también porque el número de personas atendidas sea variable, ya que no siempre hay una ocupación de camas estable. Estas circunstancias pueden hacer necesaria una adaptación del trabajo del personal contratado, que en muchas ocasiones tiene que producirse con una celeridad, para no perjudicar el funcionamiento normal del centro, pudiendo ser necesario, el aumento de forma temporal de las jornadas laborales (de los contratos a tiempo parcial), y/o horarios de trabajo, para dar cobertura a las necesidades que se van produciendo.

El Patronato de la Fundación, la dirección y la representación de los trabajadores, llegarán a un acuerdo de solución de las diferentes situaciones. A falta de acuerdo, si la empresa

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

observa que tiene que aprobar alguna medida con carácter urgente, y siempre debido a necesidades del servicio, se llevará a cabo, hasta que se llegue a un acuerdo entre ambas partes.

La dirección de la empresa hará público, a cada uno de los trabajadores, antes del 1 de febrero de cada anualidad, el cuadrante anual de trabajo de los mismos.

Artículo 4º. Clasificación personal.

Todo el personal contratado quedará encuadrado en uno de los siguientes grupos profesionales, acorde con las convocatorias públicas llevadas a cabo para ocupar los diferentes puestos de trabajo.

El análisis de los cometidos, funciones, tareas y responsabilidades de los puestos de trabajo desempeñados por el personal contratado en régimen laboral, determinan su encuadramiento en los grupos 1 a 3, atendiendo a criterios análogos a los establecidos para el personal funcionario

Grupo 1:
Dirección, encuadrada en el grupo A1, con nivel de complemento de destino 20
ATS/DUE, encuadrada en el grupo A2, con nivel de complemento de destino 16
Terapeuta, encuadrada en el grupo A2, con nivel de complemento de destino 16, y
Fisioterapeuta, encuadrada en el grupo A2, con nivel de complemento de destino 16

Grupo 2:
Auxiliar administrativo, encuadrado en el grupo C2, con nivel de complemento de destino, 14
Técnico en cuidados de auxiliar de enfermería, encuadrado en el grupo C2, con nivel de complemento de destino 13 y
Cocinera, encuadrado en el grupo C2, con nivel de complemento de destino 13

Grupo 3:
Limpiadora, encuadrado en el grupo E, con nivel de complemento de destino 11
Auxiliar de mantenimiento, encuadrado en el grupo E, con nivel de complemento de destino 7 y
Pinche (= Ayudante de cocina), encuadrado en el grupo E, con nivel de complemento de destino 11

Artículo 5º. Jornada de trabajo.

La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientas cuarenta y dos horas anuales, estableciéndose la jornada laboral, en función de las necesidades del servicio, que son marcadas por la dirección de la empresa.

Se fija en 20 minutos el tiempo de “café o bocadillo”, como tiempo efectivo de trabajo.

Su disfrute no debe dejar ningún servicio ni residente sin atención. Para ello, no descansarán a la vez todas los/as trabajadores/as de cada turno.

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Si en las condiciones indicadas, se produce un exceso o defecto de jornada laboral en cómputo anual, la empresa y el trabajador/a, negociarán la reducción o ampliación de la jornada en el año siguiente.

Se tendrá en cuenta, a efectos del cómputo anual de la jornada laboral, el cambio horario realizado a lo largo del año. Si una vez fijado el calendario de disfrute de los festivos trabajados, se produjese la modificación de algún día, por causa de fuerza mayor, y comunicando la causa que lo origine al representante legal de los/as trabajadores/as, la empresa concederá al trabajador/a que preste servicios sin estarlo previsto, dos días de descanso, por alteración del calendario, causa que vendrá reflejada documentalmente.

Artículo 6º. Descanso semanal.

Los/as trabajadores/as, tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos.

Artículo 7º. Vacaciones.

Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, salvo en los turnos que tuvieran programadas actividades en ese día, en cuyo caso se contabilizarán 26 días laborales, contando los sábados.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la empresa que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

A lo largo de cada año los empleados tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

Así mismo, los empleados tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

Todos los/as trabajadores/as indicarán antes del día 31 de marzo de cada año, las fechas en las que deseen disfrutar las vacaciones, que deberá ser en dos periodos y además un tercero que comprenda los días festivos oficiales trabajados.

La empresa procurará respetar los periodos solicitados por los/las trabajadores/as, siempre que queden salvaguardadas las necesidades del servicio, lo que se contestará antes del día 01 de mayo de cada año. Se disfrutarán por rotación anual, tomando como punto de partida la antigüedad en la empresa. En caso de igualdad se realizará entre los/las trabajadores/as afectados un sorteo. El número de trabajadores/as que disfruten de vacaciones simultáneamente, no superará el 50% de la plantilla en cada turno de trabajo, y por grupo profesional.

Se respetarán los periodos de descanso computados como vacaciones, para que los/as trabajadores/as que sustituyan las vacaciones tengan los descansos correspondientes.

Los/las trabajadores/as eventuales podrán solicitar sus vacaciones, según contrato. Para asegurar el funcionamiento del servicio, se reorganizarán los trabajos del resto de los/las trabajadores/as, manteniendo el horario de trabajo. Si fuese necesario, por concurrir de forma simultánea situaciones de incapacidad temporal, permisos retribuidos, asuntos propios, vacaciones, etc., modificar los trabajos realizados por los trabajadores/as, y los turnos, se llevará a cabo por la persona responsable, para poder garantizar el funcionamiento del servicio.

Si llegado el momento del disfrute de las vacaciones, el trabajador se encuentra en situación de Incapacidad Temporal, se disfrutará de las mismas a partir de la fecha del alta médica, si ello es posible, dado que se debe respetar el turno de quienes corresponde disfrutarlas en ese momento.

Artículo 8º. Días festivos.

Una vez aprobado el calendario laboral anual, y determinados los domingos y festivos oficiales en que se deben prestar servicios, por hallarse incluidos en la jornada laboral anual, se abonará por cada domingo o festivo oficial efectivamente trabajado, las siguientes cantidades:

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para el grupo C2:

Año 2017: 30,00 euros.
Año 2018: 32,00 euros,
Año 2019: 34,00 euros, y
Año 2020: 36,00 euros

Para el grupo E:

Año 2017: 15,00 euros.
Año 2018: 16,50 euros,
Año 2019: 18,00 euros, y
Año 2020: 20,00 euros.

Para una próxima revisión del presente convenio, se tendrán en cuenta de considerar las siguientes fechas, como festivos especiales, los trabajadores que presten sus servicios en los tres turnos, desde las 22 horas del día 24, a las 22 horas del día 25 de diciembre, y en los mismos horarios de los días 31 de diciembre a 1 de enero, 6 de enero, 28 de febrero y las dos fiestas locales del municipio

Se considera domingo o festivo, si se ha iniciado la jornada laboral ese día.

Artículo 9º. Horas extraordinarias.

Queda terminantemente prohibido la realización de horas extraordinarias, no motivadas por causa de fuerza mayor. Las horas que se podrán realizar, serán para atender situaciones excepcionales, en cuyo caso serán abonadas o disfrutadas, a opción del trabajador/a, con un incremento del 25 % sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 10º. Ropa de trabajo.

La empresa está obligada a facilitar la ropa de trabajo adecuada, así como el calzado. En el mes de octubre de cada año, la empresa facilitará al personal que por su actividad, puesto de trabajo, etc., lo requiera, el vestuario preciso e idóneo para el desarrollo de su función.

Se hará entrega de las siguientes prendas:

Conjunto de pantalón y camisa blancos (duración prevista: 6 meses).
Calzado adecuado (duración prevista: 1 año).
Ropa de abrigo (según necesidad).
Guantes de látex ó vinilo (según necesidad).
Delantales (para el personal de cocina, según necesidad).

Para el personal eventual se entregarán prendas en cantidad proporcional al tiempo de trabajo.

Se deberá entregar la prenda o calzado usado, para poder recibir el nuevo.

En el caso de que un/a trabajador/a deje de prestar sus servicios en la empresa, vendrá obligado a entregar la ropa y el calzado que se le hubiera facilitado.

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Queda prohibido modificar los uniformes de trabajo. Se deben utilizar en el formato entregado, sin cortar las piezas.

No salir de casa para ir a trabajar con el uniforme puesto, ni salir de la Residencia con él, al terminar la jornada laboral.

Artículo 11º. Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán dos pagas extraordinarias, de devengo semestral, que se harán efectivas los días 30 de junio y 30 de diciembre, respectivamente. Para su prorrateo se computarán, la primera del 1 de enero al 30 de junio, y la segunda del 1 de julio al 31 de diciembre.

El importe de cada una de estas dos gratificaciones extraordinarias, será de 30 días de Salario Base, más Antigüedad, más los complementos de destino y especifico

Artículo 12º. Conceptos salariales. -

Las nóminas de todos los trabajadores de la Fundación estarán integradas mensualmente, por los siguientes conceptos salariales:

Sueldo base,
Antigüedad,
Festivos,
Nocturnidad,
Complemento de destino, y
Complemento específico, de acuerdo con los importes que se señalen anualmente, para el sector público en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 13º. Antigüedad.

Se establecerá este concepto por cada trienio de antigüedad en la empresa, siendo devengado a partir del mes siguiente a su cumplimiento.

Artículo 14º. Nocturnidad.

El tiempo trabajado en el turno de noche, tendrá la consideración de trabajo nocturno, y en razón a ello se establece una retribución de:

2017 y 2018.- 25,00.- €/ noche., y
2019 y 2020.- 30,00.- € noche.

Cuando la jornada nocturna sea parcial, la retribución será en proporción a la jornada realizada.

Artículo 15º. Licencias retribuidas.

En materia de Licencias y Permisos se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Público y en el de los Trabajadores.

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para todos los supuestos, las parejas de hecho se equiparan a los matrimonios convencionales.

Igualmente se reconocerán las siguientes licencias y permisos:

- Matrimonio: 15 días.

- Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto: Tiempo indispensable.

- Nacimiento hijos: 2 días, ampliándose a 4 cuando sea preciso realizar un desplazamiento, para el cónyuge entendiéndose por tal aquél que sea superior a los 100 km, desde el centro de trabajo.

- Permiso por paternidad; el marcado por la legislación vigente

- Lactancia para menor de 16 meses: Una hora diaria, dividida por mitad o reducción de la jornada en media hora, hasta que el hijo/a cumpla los 16 meses, este derecho podrá sustituirse por un permiso retribuido que acumule, en jornada completa, el tiempo correspondiente, prioritariamente junto con la solicitud de permiso de maternidad.

- Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario: 2 días, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento superior a 100 km desde el centro de trabajo, 4 días.

- Cirugía mayor ambulatoria de cónyuge o conviviente, hijos y padres: 4 días.

- Enfermedad grave: 4 días, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento superior a 100 km desde el centro de trabajo, 4 días. Se entenderá por enfermedad grave, aquella que dé lugar al ingreso del familiar en un centro hospitalario y permanezca en él un mínimo de 24 horas. Se puede iniciar el disfrute de esta licencia en cualquier momento, mientras el familiar se halle ingresado. No se podrá conceder otro permiso retribuido, hasta que transcurra al menos un mes desde la finalización del disfrute de otro permiso concedido por el mismo sujeto causante y por la misma causa.

- Fallecimiento de familiares hasta el 2º. grado de consanguinidad o afinidad: 3 días, ampliándose a 5 días por la necesidad de realizar un desplazamiento a distancia superior a los 100 km desde el centro de trabajo.

- Matrimonio de padres, hijos y hermanos: 1 día.

- Visitas a consultas médicas, de los trabajadores/as. Por el tiempo imprescindible, y posterior justificación.

- Acompañamiento a visitas médicas de especialistas, a familiares del primer grado, por consanguinidad o afinidad: padres, hijos y posterior justificación.

- Traslado del domicilio habitual: 1 día.

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal:

• Asistencia a juicio como testigo, perito: Tiempo indispensable.
• Derecho de sufragio en el que se ostente la condición de Presidente, Vocal, Interventor o Apoderado: el día de la votación y reducción en 5 horas la jornada del día siguiente de la votación.

- Representación de trabajadores. Crédito horario: Según legislación vigente.

- Asistencia a exámenes, relacionados con la categoría profesional; Tiempo necesario.

- Embarazo, parto, adopción y acogimiento: El estipulado legalmente en el art. 48.e del Estatuto del Empleado Público.

Estableciéndose también para las empleadas, en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del primer día de la semana 37 de embarazo hasta el parto; en el supuesto de que la gestación sea múltiple, a partir de la semana 35.

En el caso de parto, adopción o acogimiento la empleada tiene el derecho, una vez agotado el permiso correspondiente a disfrutar de un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

- Días de libre disposición:

• Para hacer uso de estos días, se solicitarán con una antelación mínima de cinco días a la fecha del disfrute, procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder su disfrute en las fechas solicitadas. • Para su concesión se tendrá en cuenta que no esté ausente el 50% de la plantilla en cada turno, por cualquier motivo.

Artículo 16º. Excedencias y licencias no retribuidas.

- Excedencia voluntaria.

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

El primer año, el trabajador/a tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo, y deberá solicitar su reincorporación con un mes de antelación a la finalización de dicha excedencia.

- Excedencia para atender al cuidado de un familiar

Hasta el 2º. grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Duración no superior a 2 años.

La excedencia se podrá ampliar hasta 3 años, con derecho a reserva de puesto de trabajo, cuando se trate de familiares de primer grado, se justifique su necesidad y solicite su

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reincorporación con la antelación prevista anteriormente.

- Excedencia para atender al cuidado de hijo/a:

Tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, la duración no superior a 12 años.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. El periodo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 2, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Licencias no retribuidas:

Los/as trabajadores/as podrán solicitar una licencia no retribuida, por motivos personales, de una duración de entre 1 y 3 meses, dentro de cada año natural.

Artículo 17º. Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores serán titulares y podrán ejercer aquellos derechos sindicales reconocidos en la normativa vigente en cada momento, pudiendo acumularse el crédito horario, si fuese necesario, hasta el límite máximo anual, todo ello previa información a la empresa.

Artículo 18º. Póliza de seguros.

Para cubrir la contingencia de accidentes, estableciendo como asegurados y beneficiarios a los/ as trabajadores/as, siendo el capital asegurado el siguiente:

- En caso de Muerte a consecuencia de accidente de trabajo y/o accidente no laboral: 30.000,00 euros

- En caso de Invalidez Absoluta y Permanente a consecuencia de accidente de trabajo y/o accidente no laboral: 30.000,00 euros.

Artículo 19º. Seguridad y salud laboral.

En esta materia, tanto la dirección de la empresa como los representantes de los/as

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

trabajadores/ as, asumen el deber de cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en cada momento, en materia de Prevención de Riesgos Laborales y vigilancia de la salud, para lo cual se comprometen a asumir, en la medida que a cada uno le compete, los derechos y obligaciones que la referida normativa requiere. La Residencia solicitará a la empresa adjudicataria del servicio la aplicación de aquellas medidas que redunden en una mejora de la seguridad y la salud en el trabajo.

La empresa adjudicataria se compromete a poner en conocimiento de la representación legal de los trabajadores, todas las actuaciones que lleve a cabo sobre la materia, al propio tiempo que le requerirá su colaboración, en cumplimiento de sus recíprocas obligaciones.

Artículo 20º. Contratación.

Para sustituciones diversas: vacaciones, permisos, incapacidad temporal, excedencias, etc.) se utilizará la lista de la bolsa de trabajo vigente, de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las citadas bolsas, publicado en el B.O.P. de Jaén nº. 194 de fecha 07/10/2016 y posteriores modificaciones que se publiquen, siendo requisito indispensable poder disponer de la titulación requerida y necesaria para optar al puesto de trabajo

Artículo 21º. Reducción de jornada.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias, percibiendo las retribuciones integras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Esta reducción de jornada es compatible con la hora de ausencia al trabajo por lactancia.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

De conformidad con el art. 15 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, modificada por la Disposición final tercera de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, el personal tanto fijo como temporal, podrá solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria hasta un 10 por ciento, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones, teniendo en cuenta siempre las necesidades del servicio.

El personal que se haya acogido a la reducción voluntaria de la jornada laboral prevista en el artículo 15.2 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, con anterioridad al 1/01/2017 mantendrá el porcentaje de reducción que se le hubiese concedido. (Disposición Transitoria Quinta de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Andalucía para el año 2017)

El disfrute de esta reducción no tiene que coincidir necesariamente con la jornada diaria.

La persona trabajadora deberá preavisar con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada habitual.

Reducción de jornada por enfermedad muy grave

Necesidad de atender al cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Reducción de la jornada laboral de hasta el 50% con carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes, y siempre que se mantenga dicho diagnóstico de enfermedad muy grave.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Un mismo sujeto causante sólo podrá por una misma enfermedad muy grave dar lugar a esta reducción de jornada por una sola vez, incluso cuando dicha enfermedad se repita en el tiempo.

Esta reducción de jornada es incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

Reducción de jornada para el cuidado de hijos con cáncer u otra enfermedad grave de menores o mayores que convivan con sus progenitores

El trabajador tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre adoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer o mayor de edad que conviva con sus progenitores (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

En caso de enfermedad grave distinta del cáncer, tendrá la consideración de "ingreso hospitalario de larga duración" también la continuación del tratamiento o cuidado del hijo o hija tras el diagnóstico de la misma, sin que se exija sistemáticamente que el ingreso hospitalario prolongado y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente sean circunstancias que hayan de darse simultáneamente. Reglamentariamente se establecerán

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las condiciones y supuestos que regularán esta situación.

Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre adoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre adoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas, los supuestos en los que es aplicable, los criterios para la valoración de documentos que se aporten, y los porcentajes de reducción de jornada retribuida que deban concederse por encima del mínimo legal del 50%.

El/a trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa, además de lo previsto en el art. 49.d del Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 22º. Plan de Formación.

Los trabajadores que cursen estudios académicos con regularidad y de formación o perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir vacaciones y turno de trabajo, así como para la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo en orden a la asistencia a los cursos y a la concurrencia a exámenes, siempre y cuando las necesidades y organización del trabajo lo permitan.

De este modo, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, se podrá acordar lo siguiente:

A) Concesión de permisos retribuidos de 40 horas al año como máximo para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional, cuando el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto de trabajo.

B) Los cursos serán ofertados por la empresa, así como la organización de la asistencia de los/as trabajadores/as que pueden asistir a los cursos. Los/as trabajadores/as podrán proponer la realización de cursos. Se realizarán preferentemente en horario laboral. Si no fuera posible, las horas de asistencia serán compensadas económicamente o en tiempo.

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Concesión de permisos para la preparación de la prueba de acceso a la Universidad para empleados mayores de 25 años.

El 50% del tiempo será con cargo al trabajador y el otro 50% con cargo a la empresa. En todos los casos, la empresa exigirá posteriormente al trabajador una acreditación suficiente de la asistencia y aprovechamiento del curso correspondiente.

Artículo 23º. Régimen disciplinario.

Todo el personal, sin excepción alguna, será responsable ante la empresa, no sólo de la función o funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo de Trabajo y en la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerará falta todo acto y omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Pacto o resulte contrario a lo perpetuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las sanciones por faltas graves y muy graves que se impongan a los empleados se pondrán en conocimiento de la Representación Legal de los/as trabajadores/as.

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la empresa, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los siguientes artículos.

Respecto a la graduación de las faltas, hay que señalar que la falta cometida por un trabajador se clasificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención.

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, productos, pequeños descuidos en la conservación de materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, salvo en caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el plazo de un mes.

4. El abandono del puesto de trabajo o del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

5. Falta de aseo y limpieza personal.

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

7. El uso del teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.

8. El uso de auriculares con reproductores de radio u otros sistemas.

9. No llevar el uniforme reglamentario completo durante la jornada de trabajo.

10. No atender al público o a los residentes con la corrección y diligencia debidas.

11. Discutir violentamente con los/as compañeros/as dentro de la jornada de trabajo o alteración del orden en presencia de residentes.

12. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.

El no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

2. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el periodo de treinta días.

3. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

5. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo.

Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ello se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro al trabajo.

8. El empleo de tiempo, uniformes, materiales, productos o medios de la empresa en

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuestiones ajenas o en beneficio propio.

9. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

10. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.

11. La falta de respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

12. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil facilitado por la empresa.

13. Dejar desatendidos a los residentes, y no acompañar en todo momento en sus movimientos por el centro a los residentes asistidos.

14. La reincidencia en la comisión de una falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

c) Faltas muy graves:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un periodo de seis meses, o veinte en un año.

2. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

3. El fraude, la deslealtad, la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

4. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente, y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.

5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los residentes del centro.

7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etc., de los residentes, del centro, o del personal.

8. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe falta, cuando un/a trabajador/a de baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja, accidente o enfermedad.

9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del residente.

11. La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.

En los supuestos en que existan indicios claros de que el trabajador se encuentre en las situaciones descritas, vendrá éste obligado a someterse a los oportunos reconocimientos que le serán practicados por el Servicio Médico de Empresa, o en su caso, por el facultativo que la empresa designe. En su realización, se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador/a y se contará con la asistencia de un representante legal de los/as trabajadores/as o, en su ausencia del centro de trabajo, de otro trabajador de la empresa siempre que ello fuera posible.

12. Acoso sexual y moral. Actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas, dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.

13. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.

14. La falta de disciplina en el trabajo.

15. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

16. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

17. La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

18. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

19. Originar riñas con los compañeros de trabajo.

20. El hurto o robo de objetos, dinero o similares, tanto de la empresa como de los residentes y empleados de la misma, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

21. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el periodo de un trimestre y hayan sido sancionadas.

22. Cualquier otra conducta tipificada en el Estatuto de los Trabajadores.

Sanciones:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Amonestación por escrito
3. Suspensión de empleo y sueldo de un día tres

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
2. Despido.

Prescripción:

a) Faltas leves: 6 meses.
b) Faltas graves: 2 años, y
c) Faltas muy graves: 3 años

Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de su comisión.

Artículo 24º. Jubilación parcial y anticipada.

La empresa se obliga a conceder todas las solicitudes de jubilación parcial que le sean cursadas por los trabajadores de la Residencia, con derecho a ello, para lo cual, formalizará los contratos de relevo que procedan, de acuerdo con las exigencias que establezca la normativa vigente en cada momento.

Artículo 25.- Plan de Igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2007, la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con la representación legal del personal en la forma que se determine en la legislación laboral.

Como establece la Ley orgánica 3/2007 los planes de igualdad de la empresa son un conjunto ordenado de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Artículo 26º. Legislación subsidiaria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, se estará a lo regulado en el Estatuto del empleado público, el de los Trabajadores y demás legislación laboral de carácter general, de aplicación en cada momento.

ANEXO I

Funciones de los diferentes grupos profesionales.

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ATS/DUE

Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).

Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.

Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

FISIOTERAPEUTA

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.
Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.

Asesorar a los y las profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Participar en el plan general de actividades del centro.

Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.

Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.

Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias a las instituciones.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

COCINERO/A

Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.

Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para su confección de los diferentes servicios a realizar.

Recontar las existencias con los administradores de los centros, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.

Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

Es el operario que realiza, directamente o con la ayuda de los ayudantes, las operaciones de explotación y mantenimiento del centro, sus instalaciones y exteriores; hace el montaje, el ajuste, y la puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control simple o automático de temperatura, previsiones de caudales, de poder calorífico, de niveles analizadores de agua y similares, etc.

Así mismo realizará las siguientes funciones:

Trabajos de albañilería, pintura, carpintería, etc. que es necesario para el mantenimiento de las instalaciones o del edificio.

Comprobaciones periódicas en las máquinas o instalaciones marcadas en los reglamentos e instrucciones técnicas de éstos, hace que los valores definitivos en aquellos se encuentren dentro de los límites permitidos.

Limpieza de las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller etc.

Montaje de tarimas, estrados, escenarios, asientos, la puesta en funcionamiento de altavoces, equipos de música, proyección, etc., para el normal desarrollo de las actividades del centro.

Pequeñas operaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas y en los aparatos portátiles considerados como utillaje.

Rellenar los comunicados de trabajo y fichas de revisión o verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.

Colabora excepcionalmente con el personal en aquellas tareas que, por su exceso de peso no pueda realizar este personal solo.

Cumplimenta los partes de entrada y salida de las personas usuarias cuando estas se produzcan por permisos o vacaciones.

Archivará las peticiones de salida o retraso en la llegada de las personas usuarias, según se

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contempla en el reglamento de régimen interior del centro.

Ayuda a aquellas personas usuarias que lo necesiten en el traslado del equipaje hasta y desde las habitaciones, ejerciendo un obligado y discreto control de los paquetes que traigan al centro las personas que tengan acceso, igualmente el control de entradas y salidas del personal.

Mantiene el régimen establecido por la dirección para el acceso de las personas usuarias y visitantes a las diferentes dependencias de la institución.

Se hace cargo de los partes de avería y les da traslado al servicio de mantenimiento

LIMPIADOR/A

Realiza su trabajo a las órdenes inmediatas de la dirección.

Habrá de desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

Realizar las tareas propias de comedor- office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados.

Realizar las funciones propias de lavandería, lencería, uso y atención de la maquinaria, tener cuidado de la ropa de las personas usuarias y del centro, y dar la mejor utilización a los materiales.

Realizar las tareas propias de limpieza de las habitaciones y zonas comunes (camas, cambios de ropa, baños, ventanales y balcones, mobiliario etc.) procurando ocasionar las menores molestias a las personas usuarias.

Comunicar a su jefe inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea (averías, deterioros, desorden manifiesto, alimentos en malas condiciones, etc.)

AYUDANTE DE COCINA/PINCHE

Bajo las órdenes del cocinero/a realizarán la preparación de los víveres para su condimento, el encendido y mantenimiento del horno y hogares, así como su limpieza y la limpieza de los útiles de cocina y comedor.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es el personal, que actúa a las órdenes de la dirección del centro y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otro personal a sus órdenes, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada.

Se consideran incluidos en esta categoría cajeros/as de cobros y pagos sin firma, que perciben plus de quebranto de moneda.

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

TÉCNICO EN CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

Entre otras sus funciones son:

• Higiene personal de las personas usuarias.

• Según el plan funcional de los centros, debe efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.

• Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por sí mismas.
En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.

• Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.

• Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.

• Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.

• Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para citas médicas, excursiones, gestiones, etc.

• Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.

• Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstas en la vida del centro.

• En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de profesionales.

• En ausencia de ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.

• En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Jaén, a 20 de Julio de 2017.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

cve: BOP-2017-3449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE CHAVALLANQUE", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

3407 *Convocatoria Junta General extraordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Don Francisco Martínez Olivares, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Chavallanque de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 9 de agosto de 2017 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Extraordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado (sito en Avda. de Hútar) de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

Orden del día

Único.- Autorizar a la Junta Directiva a los trámites necesarios para nuevas captaciones de agua y aprobación para solicitar la financiación de las obras a realizar.

Albanchez de Mágina, a 17 de Julio de 2017.- El Presidente, Francisco Martínez Olivares.

cve: BOP-2017-3407
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN.

3514 *Aprobación inicial de modificación de crédito 04/2017, modalidad crédito extraordinario, correspondiente al ejercicio 2017.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Consejo de Administración de este Consorcio, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, expediente de modificación de créditos 04/2017 del Presupuesto General de ejercicio 2017, mediante crédito extraordinario, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la sede del Consorcio por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Jaén, a 25 de Julio de 2017.- El Director Gerente, ANTONIO CUENCA LOMAS.

cve: BOP-2017-3514
Verificable en https://bop.dipujaen.es